



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 292171.

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo  
San Cayetano.- Teléfono 225263.  
Fax 225264.

Sábado, 13 de junio de 1998

Núm. 134

Depósito legal LE - 1 - 1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

### SUSCRIPCION Y FRANQUEO

Anual ..... 10.520 ptas.

Semestral ..... 5.655 ptas.

Trimestral ..... 3.235 ptas.

### ADVERTENCIAS

1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

### INSERCIONES

125 ptas. por línea (85 mm), salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

## SUMARIO

Página

Página

Subdelegación del Gobierno ..... -

Diputación Provincial ..... 1

Administración General del Estado. 1

Administraciones Autonómicas..... -

Administración Local ..... 4

Administración de Justicia ..... 15

Anuncios Particulares ..... -

## Excma. Diputación Provincial de León

De conformidad con el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a los funcionarios de la Administración Local, se hace público el Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1998, por el que habiéndose realizado la valoración de los méritos alegados y justificados por los funcionarios aspirantes al puesto de Recaudador de León 2ª, vacante en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de León, y propuesto por el Tribunal constituido para la valoración de aquellos, el Pleno Corporativo, en base a las determinaciones que se contienen en el artículo 102.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, acuerda nombrar a don José Luis Rodríguez Rodríguez, para el puesto de Recaudador de León 2ª.

De conformidad con el citado artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo: "El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si comporta cambio de residencia o reingreso al servicio activo".

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 8 de junio de 1998.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 5642

## Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/03

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra el deudor José Rodríguez

Marcos, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 28 de noviembre de 1996, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 8 de julio de 1998, a las 11.30 horas, en León, calle Lucas de Tuy, 9, bajo, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge del deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes embargados a enajenar son los que se detallan a continuación:

Lote único.-Vehículo marca Seat, modelo Marbella, matrícula LE-6288-N.

Valoración pericial y tipo de subasta en primera licitación: 150.000 ptas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 112.500 ptas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 75.000 ptas.

Cargas subsistentes: No constan.

El vehículo se encuentra en poder del depositario Depósito Legal de Bienes, S.L., y podrá ser examinado por aquellos a quienes interese en Avda. San Froilán, 95, de León.

2.-Que todo licitador habrá de consignar a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03, o constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25%

del tipo de subasta en primera licitación de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como en cheque conformado por el librado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que la consignación o el depósito serán incautados si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.—La consignación o el depósito para las licitaciones podrán realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de la constitución de la mesa. La posturas superiores a la mínima, efectuadas en sobre cerrado al entregar el resguardo justificativo de la consignación o al constituir el depósito, se acompañarán al sobre que contenga el documento justificativo de la consignación o del depósito mediante otro sobre cerrado en cuyo exterior deberá figurar la licitación a que estén referidas, incluyéndose en sobres separados las que se formulen para cada licitación y expresando el lote o lotes a que se refieren, sin necesidad de que el licitador en la primera, por haber efectuado la consignación o constituido el depósito para la misma, deba realizar nuevo depósito para formular posturas en la segunda y, en su caso, en la tercera licitación.

4.—Efectuada la consignación para la primera licitación o constituido el depósito para cualquier licitación, se entenderá que el licitador ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5.—La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito si, con anterioridad, no lo hubieren ya formalizado—o efectuado la consignación—, admitiéndose en esta primera licitación posturas que superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

6.—Cuando en primera licitación no existieran o, aún concurriendo, el importe de los bienes adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación en la que, salvo causas justificadas, se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que superen el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo. Cuando en la segunda licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia, en el mismo acto, podrá anunciar la realización de una tercera licitación, que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7.—En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8.—Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9.—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes o, en todo caso, dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe de la cantidad consignada o el depósito constituido.

10.—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11.—Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se podrá celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la

Seguridad Social, o ser objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera.

12.—Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13.—Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14.—Terminada definitivamente la subasta, se procederá a devolver los resguardos de consignación o los depósitos a los licitadores, dentro de los seis días siguientes a la terminación de aquélla, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15.—La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario la consignación o el depósito constituido y la diferencia entre éstos y el remate que haya satisfecho.

16.—Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, el deudor con domicilio desconocido y, en su caso, los acreedores hipotecarios y pignoraticios y el cónyuge del deudor.

17.—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (*BOE* del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*BOE* del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (*BOE* del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 4 de junio de 1998.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

5489

19.000 ptas.

\*\*\*

#### EDICTO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra el deudor Fermín Joaquín González Blas, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 19 de mayo de 1998, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 8 de julio de 1998, a las 11.00 horas, en León, calle Lucas de Tuy, 9, bajo, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y al cónyuge del deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar son los que se detallan a continuación:

Lote único.—Vehículo marca Renault, modelo Clío 1,9 D, matrícula LE-1044-U.

Valoración pericial: 300.000 ptas.

Tipo de subasta en primera licitación: 275.111 ptas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 206.333 ptas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 137.555 ptas.

Cargas subsistentes: Deuda con Renault Financiaciones de 24.889 pesetas.

El vehículo se encuentra en poder del depositario Depósito Legal de Bienes, S.L., y podrá ser examinado por aquellos a quienes interese en Avda. San Froilán, 95, de León.

2.—Que todo licitador habrá de consignar a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03, o constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta en primera licitación de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como en cheque conformado por el librado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que la consignación o el depósito serán incautados si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.—La consignación o el depósito para las licitaciones podrán realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de la constitución de la mesa. La posturas superiores a la mínima, efectuadas en sobre cerrado al entregar el resguardo justificativo de la consignación o al constituir el depósito, se acompañarán al sobre que contenga el documento justificativo de la consignación o del depósito mediante otro sobre cerrado en cuyo exterior deberá figurar la licitación a que estén referidas, incluyéndose en sobres separados las que se formulen para cada licitación y expresando el lote o lotes a que se refieren, sin necesidad de que el licitador en la primera, por haber efectuado la consignación o constituido el depósito para la misma, deba realizar nuevo depósito para formular posturas en la segunda y, en su caso, en la tercera licitación.

4.—Efectuada la consignación para la primera licitación o constituido el depósito para cualquier licitación, se entenderá que el licitador ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5.—La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito si, con anterioridad, no lo hubieren ya formalizado —o efectuado la consignación—, admitiéndose en esta primera licitación posturas que superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

6.—Cuando en primera licitación no existieran o, aún concurriendo, el importe de los bienes adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación en la que, salvo causas justificadas, se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que superen el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo. Cuando en la segunda licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia, en el mismo acto, podrá anunciar la realización de una tercera licitación, que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7.—En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8.—Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9.—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes o, en todo caso, dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe de la cantidad consignada o el depósito constituido.

10.—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11.—Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se podrá celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o ser objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera.

12.—Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13.—Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14.—Terminada definitivamente la subasta, se procederá a devolver los resguardos de consignación o los depósitos a los licitadores, dentro de los seis días siguientes a la terminación de aquélla, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15.—La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario la consignación o el depósito constituido y la diferencia entre éstos y el remate que haya satisfecho.

16.—Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, el deudor con domicilio desconocido y, en su caso, los acreedores hipotecarios y pignoratícios y el cónyuge del deudor.

17.—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 4 de junio de 1998.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

5490

19.375 ptas.

Ministerio de Fomento

## Dirección General de Carreteras

DEMARCAION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN GALICIA

ANUNCIO DE INFORMACION PUBLICA SOBRE EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACION DE BIENES O DERECHOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DEL PROYECTO: "T2-LE-3140 AUTOVIA DEL NOROESTE. CARRETERA N-VI DE MADRID A LA CORUÑA. P.K. 402

AL P.K. 418. TRAMO: VILLAFRANCA DEL BIERZO-AMBASMESTAS".  
TÉRMINOS MUNICIPALES DE VEGA DE VALCARCE Y TRABADELO.  
PROVINCIA DE LEON

Por resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 23 de mayo de 1995, ha sido aprobado el proyecto T2-LE-3140, Autovía del Noroeste. Carretera N-VI de Madrid a La Coruña. P.K. 402 a P.K. 418. Tramo: Villafranca del Bierzo-Ambasmestas. Términos municipales de Vega de Valcarce, Trabadelo, Villafranca del Bierzo, Corullón y Villadecanes-Toral de los Vados (provincia de León), contemplándose en el referido proyecto la restitución de los caminos de servidumbre, lo que implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados por las obras a los fines de expropiación forzosa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de julio, habiéndose ordenado asimismo la incoación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que por el Real Decreto Ley 3/1993, de 26 de febrero (BOE 2-03-93), se declara la urgente ocupación de los bienes afectados de expropiación forzosa como consecuencia de las obras comprendidas en la Autovía del Noroeste, es de aplicación a los efectos expresados, lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes de su Reglamento de 26 de abril de 1957, entendiéndose cumplido el trámite de declaración de necesidad de la ocupación de los bienes que hayan de ser expropiados.

En su virtud y en cumplimiento de lo establecido en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento para su aplicación, esta Demarcación de Carreteras, en uso de las facultades que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1986, en relación con el Real Decreto 821/1980, de 18 de abril, ha resuelto señalar la fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, a cuyo efecto se convoca a los propietarios y titulares de derechos de las fincas afectadas por las obras, para que en los días y horas que se señalan a continuación comparezcan en el Ayuntamiento correspondiente para efectuar el levantamiento de las actas previas a la ocupación, que habrán de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los mismos, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

Fincas	Fecha	Horario	Lugar
<b>Ayuntamiento de Vega de Valcarce</b>			
083A a 083E	24-06-98	de 10 a 11 horas	Casa Consistorial
<b>Término municipal de Trabadelo</b>			
052A a 155C	24-06-98	De 10 a 13 horas	Casa Consistorial
155D a 183A	25-06-98	De 10 a 13 horas	Casa Consistorial

La relación de propietarios y titulares de derechos de las fincas afectadas estará expuesta con una antelación mínima de quince días a la fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Vega de Valcarce y Trabadelo.

A dicho acto, que será notificado individualmente por correo certificado con acuse de recibo a los titulares, deberán asistir personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus peritos y notarios.

Asimismo en previsión de la aplicación del artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 de la citada Ley, se abre información pública durante el plazo de quince días y, en todo caso, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondiente, a fin de que los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que hayan podido omitirse en la relación, que estará expuesta en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Vega de Valcarce y Trabadelo, puedan presentar por escrito ante esta Demarcación de Carreteras del

Estado en Galicia, calle Concepción Arenal, número 1, 1.º, A Coruña, cuantas alegaciones estimen oportunas, solamente a efectos de poder subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes o derechos que se afectan.

La relación de bienes afectados se halla expuesta, asimismo, en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, así como el plano parcelario correspondiente.

La Coruña, 1 de junio de 1998.-El Ingeniero Jefe, P.A. El Ingeniero Jefe de Area de Planeamiento, Proyectos y Obras, Andrés Corral González.

5464

10.875 ptas.

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### LEON

El Pleno municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de abril de 1998, acordó aprobar definitivamente las modificaciones al plan parcial del sector San Pedro, según documentación aportada por la junta de compensación del citado sector, en el que están incluidas las ordenanzas cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

#### Título 1.º-Ordenanzas generales.

##### Artículo 1.1.-Objeto y justificación.

Se redactan las presentes ordenanzas en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento de planeamiento vigente y en las propias normas del PGOU de León y sus modificaciones vigentes, a las que desarrollan.

##### Artículo 1.2.-Ambito de aplicación.

Las presentes ordenanzas afectan a la totalidad de los terrenos incluidos en el presente plan parcial, cuya delimitación aparece reflejada en todos los planos de carácter vinculante.

##### Artículo 1.3.-Encuadre jurídico.

El marco legal y de planeamiento en el que se inscribe la modificación de este plan parcial es el establecido por la legislación vigente sobre suelo, así como por el PGOU de León y sus modificaciones vigentes.

##### Artículo 1.4.-Alcance.

Los preceptos de las presentes ordenanzas habrán de aplicarse obligatoriamente a todos los usos, construcciones y obras de urbanización que se lleven a cabo en el sector "San Pedro". El cumplimiento de estas ordenanzas, no exime del cumplimiento de todos cuantos otros preceptos legales sean de aplicación, en especial la normativa urbanística del PGOU de León y sus modificaciones vigentes, que es complementaria a lo establecido en las presentes ordenanzas.

##### Artículo 1.5.-Documentos constitutivos modificación plan parcial.

La modificación del plan parcial del sector "San Pedro", está constituida por los siguientes documentos:

Preámbulo a la modificación.

I. Memoria de modificación.

II. Ordenanzas reguladoras.

III. Cuadro de características de parcelas.

IV. Planos.

Preámbulo a la modificación:

Recoge la descripción y justificación de los extremos a que se refiere la modificación redactada.

Memoria de modificación:

Expone y justifica el planeamiento propuesto y recoge también la modificación redactada, tal como se expone en el preámbulo que precede a todos los documentos.

Ordenanzas reguladoras:

Documento en donde se relacionan las disposiciones de carácter vinculante, que completan los planos correspondientes.

**Planos:**

Recogen gráficamente las determinaciones del planeamiento y de la modificación redactada.

Los planos Mod-1.1, Mod-1.2, Mod-1.3, Mod-1.4, Mod-1.5 y Mod-1.6 son informativos.

Los planos Mod-2.1, Mod-2.2, Mod-2.3 y Mod-2.4 son vinculantes.

Los planos Mod-2.5, Mod-2.6, Mod-2.7 y Mod-2.8 son orientativos, teniendo sus determinaciones el carácter de esquemas a desarrollar en el proyecto de urbanización, siendo únicamente vinculantes en cuanto a su integración en el conjunto del planeamiento, así como en sus especificaciones.

**Artículo 1.6.—Definiciones de aprovechamientos.**

A efectos de evaluación de los índices urbanísticos de edificabilidad se consideran los siguientes extremos:

—Envoltura máxima de edificación es la resultante de los valores que adquieren, de forma independiente, los reguladores de fachadas, alturas y profundidades.

—Superficie ocupada es la comprendida por la proyección vertical, sobre el plano horizontal, de las líneas externas de la construcción.

—Volumen de construcción son todos aquellos cuerpos de edificación, que sobresaliendo del nivel del terreno natural urbanizado, estén totalmente delimitados por planos materiales (suelos, muros, techos, puertas, ventanas, etc.).

No se computarán como volumen de construcción, los sótanos cuyo techo esté situado a nivel inferior a 0,40 m. sobre la rasante de acera.

Los sótanos cuyo techo esté comprendido entre 0,40 y 1,00 m. sobre la rasante de acera, sí se consideran incluidos en el volumen de construcción a partir de los expresados 0,40 m.

Superficie de construcción es la que está comprendida dentro de los volúmenes de construcción definidos anteriormente, y se computará siguiendo los mismos criterios que para éstos.

**Artículo 1.7.—Alturas.**

—Rasante oficial es la determinada por los perfiles longitudinales de los viales definidos en los documentos del plan parcial.

—Altura de piso es la comprendida entre el pavimento y el techo terminados.

—Altura de edificación es la comprendida entre la rasante oficial y la cara inferior del último forjado.

—Las alturas libres interiores (de pavimento a techo terminados), cumplirán las condiciones específicas establecidas en el PGOU de León y sus modificaciones vigentes.

**Artículo 1.8.—Alineaciones.**

—Alineaciones oficiales a aceras de viales y a calles peatonales, que señalan los límites entre usos o propiedades a los que afectan estas alineaciones. Se establecen en el plano Mod-2.4.

—Alineaciones oficiales a aceras de zonas verdes, que señalan los límites entre usos o propiedades a las que afectan estas alineaciones. Se establecen en plano Mod-2.4.

—Linderos entre parcelas son los límites entre las parcelas que son distintas, tanto si tienen el mismo como diferente uso. Los linderos interiores de la parcela R-2 de edificación residencial, es el límite de la zona verde E-5, es decir, que la acera existente, está incluida en la parcela R-2.

Estos linderos están establecidos en el plano Mod-2.4.

**Artículo 1.9.—Parcelación.**

—La parcelación aportada en el plano Mod-2.3, es preceptiva en cuanto se refiere a la definición de usos y aprovechamientos máximos. Podrán ser subdivididas las parcelas de suelo residencial y comercial si así lo requiere el oportuno proyecto de compensación que desarrolle este plan parcial.

—En ningún caso, la parcela mínima resultante, podrá ser inferior a 65 m.<sup>2</sup>, permitiendo inscribir un rectángulo de 6x9 metros

cuando se coloque uno de sus lados coincidente con la línea de fachada.

**Artículo 1.10.—Servidumbres de servicios.**

No podrán imponerse servidumbres de paso de las redes de servicios a través de las parcelas particulares.

**Artículo 1.11.—Usos de la edificación.**

Son los que se detallan para cada caso en las ordenanzas particulares.

**Artículo 1.12.—Condiciones de higiene y salubridad.**

Serán de aplicación los reglamentos, ordenanzas y cuantas disposiciones vigentes regulen las condiciones sanitarias, de habitabilidad, seguridad de las edificaciones, así como de cuantas instalaciones y servicios fueren necesarios. Se insiste en el carácter complementario de las presentes ordenanzas, en relación con la normativa urbanística del PGOU de León y sus modificaciones vigentes.

**Artículo 1.13.—Tratamiento del suelo libre de parcela.**

El resto de cada parcela no ocupado por la edificación deberá mantenerse en adecuadas condiciones de limpieza y cuidado. En él, podrán ubicarse instalaciones deportivas, de ocio o recreo, compatibles con el uso principal de cada parcela, siempre que no supongan nuevas edificaciones sobre rasante. Igualmente, este suelo podrá destinarse a aparcamiento de vehículos.

**Artículo 1.14.—Composición estética.**

La composición estética será libre, quedando únicamente limitada la edificación por la envoltura volumétrica que representan las alineaciones exteriores a las calles, establecidas en el plano Mod-2.4.

Los materiales de las fachadas interiores de las edificaciones proyectadas en las manzanas semicerradas, será de la misma buena calidad que los de las fachadas exteriores a las calles.

**Artículo 1.15.—Medianeras obligatorias.**

En los casos que figuran en el plano Mod-2.4, se deberán producir medianeras ciegas, con la altura, en número de plantas, que se señala en dicho plano.

**Título 2.º—Ordenanzas particulares.****2.1.—Uso residencial.****Artículo 2.1.1.—Definición.**

Comprende las parcelas destinadas a albergar las viviendas previstas en este plan parcial.

**Artículo 2.1.2.—Usos permitidos.**

El uso característico es el de vivienda, entendiéndose como tal el alojamiento de personas que configuren un núcleo, con los comportamientos habituales de las familias. Se admiten los siguientes usos complementarios:

Comercial.—Únicamente situado en las plantas bajas de las edificaciones y con acceso independiente desde la vía pública. En sótanos y semisótanos se admite el almacenaje, siempre que esté adscrito al uso comercial de la planta baja.

Oficinas.—El uso de oficinas cumplirá lo establecido en el PGOU de León y sus modificaciones vigentes.

Garajes en sótano.—Su volumen construido se incluirá o no se incluirá en el cómputo de la edificabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.6 de las presentes ordenanzas.

**Artículo 2.1.3.—Tipologías constructivas.**

Las tipologías constructivas deberán ajustarse a las alienaciones y fondos edificables establecidos, formándose manzanas cerradas o semicerradas con bloques lineales.

**Artículo 2.1.4.—Parcelación.**

La parcelación es la definida en el plano Mod-2.3 y en el cuadro de características de parcelas, podrán dividirse si así lo requiere el oportuno proyecto de compensación, manteniendo el tamaño mínimo de parcela establecido en el artículo 1.9 de las presentes ordenanzas.

**Artículo 2.1.5.—Edificabilidad.**

La edificabilidad máxima permitida para cada parcela, es la que figura en el cuadro de características de parcelas.

*Artículo 2.1.6.—Altura máxima.*

La altura máxima, en número de plantas que se permite, es la que figura en el cuadro de características de parcelas y en el plano Mod-2.4.

*Artículo 2.1.7.—Ocupación de parcela.*

La ocupación en planta baja y plantas superiores de la edificación para cada parcela viene definida por las alienaciones exteriores a las calles proyectadas y los fondos edificables fijos o máximos señalados en el plano Mod-2.4.

*Artículo 2.1.8.—Dotación de aparcamiento.*

Dentro de cada parcela, para el establecimiento de las plazas de aparcamiento, que resulten de la asignación pormenorizada de los usos y aprovechamiento, se estará a lo dispuesto en el PGOU de León y sus modificaciones vigentes.

*2.2.—Uso deportivo.**Artículo 2.2.1.—Definición.*

Comprende la parcela destinada a albergar las instalaciones para la práctica pública del deporte.

*Artículo 2.2.2.—Usos permitidos.*

Son todos aquellos en que la actividad deportiva se ejerza por el usuario, excluyéndose aquellas otras actividades en las que el usuario sea mero espectador. Se permiten, igualmente, los usos de vestuarios, servicios higiénicos, etc.

*Artículo 2.2.3.—Condiciones específicas de edificación.*

Son las establecidas en la normativa del PGOU de León y sus modificaciones vigentes (artículo 46 d)1), para equipamiento deportivo de ámbito municipal, en lo que se refiere a edificabilidad, altura, distribución del suelo, viales, aparcamientos y áreas libres.

*2.3.—Uso social.**Artículo 2.3.1.—Definición.*

Comprende la parcela destinada a albergar el equipamiento de este carácter.

*Artículo 2.3.2.—Usos permitidos.*

Se permiten cualesquiera usos de carácter público e interés social para el sector, tales como religioso, asociativo, sanitario, etc.

*Artículo 2.3.3.—Condiciones específicas de edificación.*

Son las establecidas en la normativa del PGOU de León y sus modificaciones vigentes (artículo 46 D)1), para equipamiento socio-cultural de ámbito municipal, en lo que se refiere a edificabilidad, altura y ocupación.

*Artículo 2.3.4.—Ocupación de parcela.*

La edificación resultante respetará las alineaciones y medianeras establecidas en el plano Mod-2.4.

La superficie construida máxima será de 1.302 m.<sup>2</sup> según la normativa vigente.

*2.4.—Uso escolar.**Artículo 2.4.1.—Definición.*

Comprende la parcela destinada a equipamiento escolar, (preescolar más EGB).

*Artículo 2.4.2.—Usos permitidos.*

Los usos permitidos son los característicos de la actividad educativa, si bien está especialmente concebido para preescolar más EGB.

*Artículo 2.4.3.—Condiciones específicas de edificación.*

Son las establecidas en la normativa del PGOU de León y sus modificaciones vigentes (artículo 46 D)1), para equipamiento educativo de ámbito municipal, en lo que se refiere a edificabilidad, altura y ocupación.

*2.5.—Uso libre público (zona verde pública).**Artículo 2.5.1.—Definición.*

Comprende las parcelas destinadas a garantizar el reposo, salud y esparcimiento colectivo de la población.

*Artículo 2.5.2.—Usos permitidos.*

Los usos permitidos son exclusivamente los propios del paseo, ocio y recreo de las personas, con carácter público y gratuito.

*Artículo 2.5.3.—Condiciones específicas.*

Son las establecidas en el PGOU de León y sus modificaciones vigentes (artículo 42), sistema general de espacios libres y (artículo 44) jardines urbanos.

*2.6.—Uso de juegos infantiles (áreas de juegos).**Artículo 2.6.1.—Definición.*

Comprende las parcelas destinadas a áreas de juegos, esparcimiento, juegos y recreo específico de los niños, en el sentido que a tal efecto se establece en el vigente reglamento de planeamiento.

*Artículo 2.6.2.—Usos permitidos.*

Los usos permitidos son los adecuados a tales fines. Se podrán compatibilizar con el paseo y la estancia.

*Artículo 2.6.3.—Edificabilidad.*

La edificabilidad en este suelo para uso de áreas de juegos es nula.

*Artículo 2.6.4.—Cerramiento de parcela.*

Será por los linderos de la misma y con una altura no superior a 0,80 m.

*2.7.—Uso de red viaria.**Artículo 2.7.1.—Definición.*

Comprende el suelo destinado a garantizar comunicación rodada y peatonal dentro del sector, así como a su entorno inmediato.

*Artículo 2.7.2.—Usos permitidos.*

Los usos permitidos son los propios derivados de la circulación de personas y mercancías. Además se permiten los aparcamientos de vehículos y el paso de los servicios infraestructurales en la forma que se establece en este Plan Parcial, a desarrollar posteriormente en el Proyecto de Urbanización.

*Artículo 2.7.3.—Edificabilidad.*

La edificabilidad en este suelo es nula.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra este acuerdo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los 2 meses siguientes a la publicación del presente acuerdo, previa comunicación a este Ayuntamiento del propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

León, 7 de mayo de 1998.—El Alcalde, Mario Amilivia González.  
4635

36.000 ptas.

\*\*\*

Resolución del Ayuntamiento de León, por la que se aprueba el concurso, mediante procedimiento abierto, para la contratación del suministro de juegos deportivos con destino a la zona de deportes y ocio de La Chantría de la ciudad de León.

Habiendo sido aprobados por la Comisión Municipal de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento los pliegos de de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que han de regir en el concurso, mediante procedimiento abierto, para contratar el suministro de juegos deportivos con destino a la zona de deportes y ocio de La Chantría de la ciudad de León, se exponen al público para reclamaciones por un periodo de 8 días hábiles, las cuales deberán presentarse en el Registro General Municipal dentro del plazo señalado, comenzando su cómputo a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Al mismo tiempo, se convoca licitación pública para la presentación de ofertas concurrentes al referido concurso, según las prescripciones establecidas en los pliegos aprobados al efecto, cuyas

proposiciones deberán ajustarse, entre otras, a las siguientes condiciones:

Objeto del contrato: Es objeto de esta contratación el suministro de juegos deportivos, para uso general sin restricción de edades, con destino a la zona de deportes y ocio de La Chantría, de la ciudad de León.

Se prevé la instalación de una zona multideporte, dotada con al menos las siguientes instalaciones y juegos:

\* 1 cancha multideporte, de dimensiones aproximadas 24x12m., incluyendo los siguientes elementos:

–Pavimento de hierba artificial.

–Empalizadas de fondo.

–Cerramientos laterales.

–2 porterías para fútbol y 2 canastas para baloncesto.

\* 1 área de encuentro juvenil, con capacidad para 10–12 personas.

\* 2 torres polivalentes, con juegos de canastas de baloncesto y porterías de fútbol y balonmano.

\* 1 mesa de ping-pong antivandálica y diseñada para exteriores.

\* 1 fútbol antivandálico y diseñado para exteriores.

\* 1 área de ejercicios, dotada con módulos de espaldas, instalaciones de barra fija, paralelas, plancha de abdominales, etc.

\* Otros juegos y elementos que el licitador considere convenientes.

Importe del contrato: El suministro a contratar tendrá un importe total de 12.000.000 de pesetas, IVA incluido.

El Ayuntamiento de León podrá distribuir el importe total previsto para este suministro entre varios licitadores, contratando con cada uno de ellos el importe resultante de multiplicar el precio ofertado para cada juego por el número de unidades seleccionadas de cada uno de ellos.

Licitadores: Podrán licitar las personas, naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incluidas en alguna de las causas de prohibición que se especifican en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias de aplicación.

Plazo de entrega: Un mes.

Fianza provisional: 240.000 pesetas.

Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación.

–Presentación y apertura de pliegos: Las proposiciones en dos sobres titulados, cerrados y lacrados, conteniendo la documentación que se detalla en la cláusula “séptima” del pliego de condiciones administrativas particulares rector del concurso, se presentarán en la Oficina de Contratación del Ayuntamiento de León (Servicio de Asuntos Generales), en mano o por correo certificado, dentro del plazo de 26 días naturales, computados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, finalizando dicho plazo a las 13 horas del último día hábil resultante, que, si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente, debiendo ajustarse la propuesta económica al modelo que seguidamente se expresa:

“D....., mayor de edad, con domicilio en....., en la calle/plaza....., número....., con Documento Nacional de Identidad número....., actuando en su propio nombre (o en el....., según poder bastantado que acompaña):

Expone:

Primero.–Que enterado de la convocatoria para la contratación, mediante procedimiento abierto y por concurso, del suministro de (detállese la clase de suministro), publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León número....., correspondiente al día..... de..... de 199... y con pleno conocimiento de los pliegos de cláusulas económico administrativas particulares y de prescripciones técnicas, reguladores del mismo, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad y con estricta sujeción a los mismos, formula la presente

Oferta:

–Denominación del suministrador: (Indíquese nombre y, en su caso, razón social o nombre comercial).

–Datos del suministrador: (Indíquese domicilio completo, código postal, teléfono, fax, télex, y Número de Identificación Fiscal).

–Características del suministro: (Indíquense las características técnicas de los bienes ofertados).

–Importe del suministro: (Indíquese con claridad el importe ofertado de los bienes a suministrar).

Segundo.–Que, a todos los efectos, dentro de la presente oferta están comprendidos no sólo el precio del producto o bien a suministrar, sino también todos los demás gastos e impuestos que gravan el mismo, incluso el IVA, tratándose pues de precios finales del citado producto, esto es, puestos en la Dependencia, Colegio o Servicio Municipal que por el Ayuntamiento se indique.

León, ....., de..... de 1996.

(Firma del licitador)”

Las proposiciones presentadas se abrirán a las 13.00 horas del día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que coincida en sábado, en cuyo caso se trasladará al primer día hábil siguiente.

Si se produjeran reclamaciones contra los pliegos de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas aprobados, se aplazará la licitación durante el tiempo necesario para la resolución de las mismas.

La adjudicación de este suministro queda condicionada al cambio de financiación previsto para el mismo, a que se refiere el informe evacuado al efecto por la Intervención de Fondos Municipal.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina.

León, 21 de mayo de 1998.–El Alcalde, Julio–César Rodrigo de Santiago.

5047

15.000 ptas.

\* \* \*

Resolución del Ayuntamiento de León, por la que se aprueba el concurso, mediante procedimiento abierto, para la contratación del suministro de juegos deportivos con destino a la zona de recreo de los jardines de La Palomera de la ciudad de León

Habiendo sido aprobados por la Comisión Municipal de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento los pliegos de de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que han de regir en el concurso, mediante procedimiento abierto, para contratar el suministro de juegos deportivos con destino a la zona de recreo de los jardines de La Palomera de la ciudad de León, se exponen al público para reclamaciones por un periodo de 8 días hábiles, las cuales deberán presentarse en el Registro General Municipal dentro del plazo señalado, comenzando su cómputo a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León.

Al mismo tiempo, se convoca licitación pública para la presentación de ofertas concurrentes al referido concurso, según las prescripciones establecidas en los pliegos aprobados al efecto, cuyas proposiciones deberán ajustarse, entre otras, a las siguientes condiciones:

Objeto del contrato: Es objeto de esta contratación el suministro de juegos deportivos, para uso general sin restricción de edades, con destino a la zona de recreo de los jardines de La Palomera, de la ciudad de León.

Se prevé la instalación de una zona multideporte, dotada con al menos las siguientes instalaciones y juegos:

\* 1 cancha multideporte, de dimensiones aproximadas 24x12m., incluyendo los siguientes elementos:

–Pavimento de hierba artificial.

–Empalizadas de fondo.

–Cerramientos laterales.

-2 porterías para futbito y 2 canastas para baloncesto.

\* 1 área de encuentro juvenil, con capacidad para 10-12 personas.

\* 2 torres polivalentes, con juegos de canastas de baloncesto y porterías de fútbol y balonmano.

\* 1 mesa de ping-pong antivandálica y diseñada para exteriores.

\* 1 fútbol antivandálico y diseñado para exteriores.

\* 1 área de ejercicios, dotada con módulos de espaldaras, instalaciones de barra fija, paralelas, plancha de abdominales, etc.

\* Otros juegos y elementos que el licitador considere convenientes.

Importe del contrato: El suministro a contratar tendrá un importe total de 12.000.000 de pesetas, IVA incluido.

El Ayuntamiento de León podrá distribuir el importe total previsto para este suministro entre varios licitadores, contratando con cada uno de ellos el importe resultante de multiplicar el precio ofertado para cada juego por el número de unidades seleccionadas de cada uno de ellos.

Licitadores: Podrán licitar las personas, naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incluidas en alguna de las causas de prohibición que se especifican en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias de aplicación.

Plazo de entrega: Un mes.

Fianza provisional: 240.000 pesetas.

Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación.

-Presentación y apertura de pliegos: Las proposiciones en dos sobres titulados, cerrados y lacrados, conteniendo la documentación que se detalla en la cláusula "séptima" del pliego de condiciones administrativas particulares rector del concurso, se presentarán en la Oficina de Contratación del Ayuntamiento de León (Servicio de Asuntos Generales), en mano o por correo certificado, dentro del plazo de 26 días naturales, computados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, finalizando dicho plazo a las 13 horas del último día hábil resultante, que, si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente, debiendo ajustarse la propuesta económica al modelo que seguidamente se expresa:

"D....., mayor de edad, con domicilio en....., en la calle/plaza....., número....., con Documento Nacional de Identidad número....., actuando en su propio nombre (o en el....., según poder bastantado que acompaña):

Expone:

Primero.-Que enterado de la convocatoria para la contratación, mediante procedimiento abierto y por concurso, del suministro de (detállese la clase de suministro), publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León número....., correspondiente al día..... de..... de 199..., y con pleno conocimiento de los pliegos de cláusulas económico administrativas particulares y de prescripciones técnicas, reguladores del mismo, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad y con estricta sujeción a los mismos, formula la presente

Oferta:

-Denominación del suministrador: (Indíquese nombre y, en su caso, razón social o nombre comercial).

-Datos del suministrador: (Indíquese domicilio completo, código postal, teléfono, fax, télex, y Número de Identificación Fiscal).

-Características del suministro: (Indíquese las características técnicas de los bienes ofertados).

-Importe del suministro: (Indíquese con claridad el importe ofertado de los bienes a suministrar).

Segundo.-Que, a todos los efectos, dentro de la presente oferta están comprendidos no sólo el precio del producto o bien a suministrar, sino también todos los demás gastos e impuestos que gravan el mismo, incluso el IVA, tratándose pues de precios finales del citado

producto, esto es, puestos en la Dependencia, Colegio o Servicio Municipal que por el Ayuntamiento se indique.

León, ....., de..... de 1996.

(Firma del licitador)"

Las proposiciones presentadas se abrirán a las 13.00 horas del día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que coincida en sábado, en cuyo caso se trasladará al primer día hábil siguiente.

Si se produjeran reclamaciones contra los pliegos de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas aprobados, se aplazarán la licitación durante el tiempo necesario para la resolución de las mismas.

La adjudicación de este suministro queda condicionada a la concertación del oportuno préstamo a que queda sujeta la financiación prevista para el mismo, a que se refiere el informe evacuado al efecto por la Intervención de Fondos Municipal.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina.

León, 21 de mayo de 1998.-El Alcalde, Mario Amilivia González.  
5048 15.125 ptas.

\* \* \*

Resolución del Ayuntamiento de León, por la que se aprueba el concurso, mediante procedimiento abierto, para la contratación del suministro de juegos deportivos con destino a la zona de recreo de los jardines Ventas Este de la ciudad de León

Habiendo sido aprobados por la Comisión Municipal de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento los pliegos de de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que han de regir en el concurso, mediante procedimiento abierto, para contratar el suministro de juegos deportivos con destino a la zona de recreo de los jardines Ventas Este de la ciudad de León, se exponen al público para reclamaciones por un periodo de 8 días hábiles, las cuales deberán presentarse en el Registro General Municipal dentro del plazo señalado, comenzando su cómputo a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León.

Al mismo tiempo, se convoca licitación pública para la presentación de ofertas concurrentes al referido concurso, según las prescripciones establecidas en los pliegos aprobados al efecto, cuyas proposiciones deberán ajustarse, entre otras, a las siguientes condiciones:

Objeto del contrato: Es objeto de esta contratación el suministro de juegos deportivos, para uso general sin restricción de edades, con destino a la zona de recreo de los jardines Ventas Este de la ciudad de León.

Se prevé la instalación de una zona multideporte, dotada con al menos las siguientes instalaciones y juegos:

\* 1 cancha multideporte, de dimensiones aproximadas 24x12m., incluyendo los siguientes elementos:

-Pavimento de hierba artificial.

-Empalizadas de fondo.

-Cerramientos laterales.

-2 porterías para futbito y 2 canastas para baloncesto.

\* 1 área de encuentro juvenil, con capacidad para 10-12 personas.

\* 2 torres polivalentes, con juegos de canastas de baloncesto y porterías de fútbol y balonmano.

\* 1 mesa de ping-pong antivandálica y diseñada para exteriores.

\* 1 fútbol antivandálico y diseñado para exteriores.

\* 1 área de ejercicios, dotada con módulos de espaldaras, instalaciones de barra fija, paralelas, plancha de abdominales, etc.

\* Otros juegos y elementos que el licitador considere convenientes.



Importe del contrato: El suministro a contratar tendrá un importe total de 12.000.000 de pesetas, IVA incluido.

El Ayuntamiento de León podrá distribuir el importe total previsto para este suministro entre varios licitadores, contratando con cada uno de ellos el importe resultante de multiplicar el precio ofertado para cada juego por el número de unidades seleccionadas de cada uno de ellos.

Licitadores: Podrán licitar las personas, naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incluidas en alguna de las causas de prohibición que se especifican en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias de aplicación.

Plazo de entrega: Un mes.

Fianza provisional: 240.000 pesetas.

Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación.

—Presentación y apertura de pliegos: Las proposiciones en dos sobres titulados, cerrados y lacrados, conteniendo la documentación que se detalla en la cláusula "séptima" del pliego de condiciones administrativas particulares rector del concurso, se presentarán en la Oficina de Contratación del Ayuntamiento de León (Servicio de Asuntos Generales), en mano o por correo certificado, dentro del plazo de 26 días naturales, computados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, finalizando dicho plazo a las 13 horas del último día hábil resultante, que, si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente, debiendo ajustarse la propuesta económica al modelo que seguidamente se expresa:

"D....., mayor de edad, con domicilio en....., en la calle/plaza....., número....., con Documento Nacional de Identidad número....., actuando en su propio nombre (o en el....., según poder bastantado que acompaña):

Expone:

Primero.—Que enterado de la convocatoria para la contratación, mediante procedimiento abierto y por concurso, del suministro de (detállese la clase de suministro), publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León número....., correspondiente al día..... de..... de 199...., y con pleno conocimiento de los pliegos de cláusulas económico administrativas particulares y de prescripciones técnicas, reguladores del mismo, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad y con estricta sujeción a los mismos, formula la presente

Oferta:

—Denominación del suministrador: (Indíquese nombre y, en su caso, razón social o nombre comercial).

—Datos del suministrador: (Indíquese domicilio completo, código postal, teléfono, fax, télex, y Número de Identificación Fiscal).

—Características del suministro: (Indíquese las características técnicas de los bienes ofertados).

—Importe del suministro: (Indíquese con claridad el importe ofertado de los bienes a suministrar).

Segundo.—Que, a todos los efectos, dentro de la presente oferta están comprendidos no sólo el precio del producto o bien a suministrar, sino también todos los demás gastos e impuestos que gravan el mismo, incluso el IVA, tratándose pues de precios finales del citado producto, esto es, puestos en la Dependencia, Colegio o Servicio Municipal que por el Ayuntamiento se indique.

León, ....., de..... de 1996.

(Firma del licitador)"

Las proposiciones presentadas se abrirán a las 13.00 horas del día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que coincida en sábado, en cuyo caso se trasladará al primer día hábil siguiente.

Si se produjeran reclamaciones contra los pliegos de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas aprobados, se aplazará la licitación durante el tiempo necesario para la resolución de las mismas.

La adjudicación de este suministro queda condicionada a la concertación del oportuno préstamo a que queda sujeta la financiación prevista para el mismo, a que se refiere el informe evacuado al efecto por la Intervención de Fondos Municipal.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina.

León, 21 de mayo de 1998.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

5049

15.375 ptas.

\* \* \*

Resolución del Ayuntamiento de León, por la que se aprueba el concurso, mediante procedimiento abierto, para la contratación del suministro de juegos deportivos con destino a la zona de recreo del Polígono 10 de la ciudad de León

Habiendo sido aprobados por la Comisión Municipal de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento los pliegos de de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que han de regir en el concurso, mediante procedimiento abierto, para contratar el suministro de juegos deportivos con destino a la zona de recreo del Polígono 10 de la ciudad de León, se exponen al público para reclamaciones por un periodo de 8 días hábiles, las cuales deberán presentarse en el Registro General Municipal dentro del plazo señalado, comenzando su cómputo a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León.

Al mismo tiempo, se convoca licitación pública para la presentación de ofertas concurrentes al referido concurso, según las prescripciones establecidas en los pliegos aprobados al efecto, cuyas proposiciones deberán ajustarse, entre otras, a las siguientes condiciones:

Objeto del contrato: Es objeto de esta convocatoria el suministro de juegos deportivos, para uso general sin restricción de edades, con destino a la zona de recreo del Polígono 10, de la ciudad de León.

Se prevé la instalación de una zona multideporte, dotada con al menos las siguientes instalaciones y juegos:

\* 1 cancha multideporte, de dimensiones aproximadas 24x12m., incluyendo los siguientes elementos:

—Pavimento de hierba artificial.

—Empalizadas de fondo.

—Cerramientos laterales.

—2 porterías para fútbol y 2 canastas para baloncesto.

\* 1 área de encuentro juvenil, con capacidad para 10–12 personas.

\* 2 torres polivalentes, con juegos de canastas de baloncesto y porterías de fútbol y balonmano.

\* 1 mesa de ping-pong antivandálica y diseñada para exteriores.

\* 1 fútbol antivandálico y diseñado para exteriores.

\* 1 área de ejercicios, dotada con módulos de espalderas, instalaciones de barra fija, paralelas, plancha de abdominales, etc.

\* Otros juegos y elementos que el licitador considere convenientes.

Importe del contrato: El suministro a contratar tendrá un importe total de 12.000.000 de pesetas, IVA incluido.

El Ayuntamiento de León podrá distribuir el importe total previsto para este suministro entre varios licitadores, contratando con cada uno de ellos el importe resultante de multiplicar el precio ofertado para cada juego por el número de unidades seleccionadas de cada uno de ellos.

Licitadores: Podrán licitar las personas, naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incluidas en alguna de las causas de prohibición que se especifican en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias de aplicación.

Plazo de entrega: Un mes.

Fianza provisional: 240.000 pesetas.

Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación.

—Presentación y apertura de plicas: Las proposiciones en dos sobres titulados, cerrados y lacrados, conteniendo la documentación que se detalla en la cláusula "séptima" del pliego de condiciones administrativas particulares rector del concurso, se presentarán en la Oficina de Contratación del Ayuntamiento de León (Servicio de Asuntos Generales), en mano o por correo certificado, dentro del plazo de 26 días naturales, computados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, finalizando dicho plazo a las 13 horas del último día hábil resultante, que, si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente, debiendo ajustarse la propuesta económica al modelo que seguidamente se expresa:

"D....., mayor de edad, con domicilio en....., en la calle/plaza....., número....., con Documento Nacional de Identidad número....., actuando en su propio nombre (o en el....., según poder bastantado que acompaña):

Expone:

Primero.—Que enterado de la convocatoria para la contratación, mediante procedimiento abierto y por concurso, del suministro de (detállese la clase de suministro), publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León número....., correspondiente al día..... de..... de 199..., y con pleno conocimiento de los pliegos de cláusulas económico administrativas particulares y de prescripciones técnicas, reguladores del mismo, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad y con estricta sujeción a los mismos, formula la presente

Oferta:

—Denominación del suministrador: (Indíquese nombre y, en su caso, razón social o nombre comercial).

—Datos del suministrador: (Indíquese domicilio completo, código postal, teléfono, fax, télex, y Número de Identificación Fiscal).

—Características del suministro: (Indíquense las características técnicas de los bienes ofertados).

—Importe del suministro: (Indíquese con claridad el importe ofertado de los bienes a suministrar).

Segundo.—Que, a todos los efectos, dentro de la presente oferta están comprendidos no sólo el precio del producto o bien a suministrar, sino también todos los demás gastos e impuestos que gravan el mismo, incluso el IVA, tratándose pues de precios finales del citado producto, esto es, puestos en la Dependencia, Colegio o Servicio Municipal que por el Ayuntamiento se indique.

León, ....., de..... de 1996.

(Firma del licitador)"

Las proposiciones presentadas se abrirán a las 13.00 horas del día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que coincida en sábado, en cuyo caso se trasladará al primer día hábil siguiente.

Si se produjeran reclamaciones contra los pliegos de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas aprobados, se aplazará la licitación durante el tiempo necesario para la resolución de las mismas.

La adjudicación de este suministro queda condicionada a la concertación del oportuno préstamo a que queda sujeta la financiación prevista para el mismo, a que se refiere el informe evacuado al efecto por la Intervención de Fondos Municipal.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina.

León, 21 de mayo de 1998.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

5050

15.125 ptas.

\*\*\*

Resolución del Ayuntamiento de León, por la que se aprueba el concurso, mediante procedimiento abierto, para la contratación del

suministro de juegos infantiles con destino al conjunto de parques de la zona Oeste del municipio de León

Habiendo sido aprobados por la Comisión Municipal de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento los pliegos de de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que han de regir en el concurso, mediante procedimiento abierto, para contratar el suministro de juegos infantiles con destino al conjunto de parques de la zona Oeste del municipio de León, se exponen al público para reclamaciones por un periodo de 8 días hábiles, las cuales deberán presentarse en el Registro General Municipal dentro del plazo señalado, comenzando su cómputo a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León.

Al mismo tiempo, se convoca licitación pública para la presentación de ofertas concurrentes al referido concurso, según las prescripciones establecidas en los pliegos aprobados al efecto, cuyas proposiciones deberán ajustarse, entre otras, a las siguientes condiciones:

Objeto del contrato: Es objeto de esta contratación el suministro de juegos infantiles, para niños de 4 a 12 años, con destino al conjunto de parques de la zona Oeste del municipio de León, los cuales, orientativamente son: Parque de Quevedo, Polígono 58, calle Demetrio Montesión y Oteruelo.

Importe del contrato: El suministro a contratar tendrá un importe total de 25.000.000 de pesetas, IVA incluido.

El Ayuntamiento de León podrá distribuir el importe total previsto para este suministro entre varios licitadores, contratando con cada uno de ellos el importe resultante de multiplicar el precio ofertado para cada juego por el número de unidades seleccionadas de cada uno de ellos.

Licitadores: Podrán licitar las personas, naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incluidas en alguna de las causas de prohibición que se especifican en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias de aplicación.

Plazo de entrega: Un mes.

Fianza provisional: 500.000 pesetas.

Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación.

—Presentación y apertura de plicas: Las proposiciones en dos sobres titulados, cerrados y lacrados, conteniendo la documentación que se detalla en la cláusula "séptima" del pliego de condiciones administrativas particulares rector del concurso, se presentarán en la Oficina de Contratación del Ayuntamiento de León (Servicio de Asuntos Generales), en mano o por correo certificado, dentro del plazo de 26 días naturales, computados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, finalizando dicho plazo a las 13 horas del último día hábil resultante, que, si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente, debiendo ajustarse la propuesta económica al modelo que seguidamente se expresa:

"D....., mayor de edad, con domicilio en....., en la calle/plaza....., número....., con Documento Nacional de Identidad número....., actuando en su propio nombre (o en el....., según poder bastantado que acompaña):

Expone:

Primero.—Que enterado de la convocatoria para la contratación, mediante procedimiento abierto y por concurso, del suministro de (detállese la clase de suministro), publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León número....., correspondiente al día..... de..... de 199..., y con pleno conocimiento de los pliegos de cláusulas económico administrativas particulares y de prescripciones técnicas, reguladores del mismo, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad y con estricta sujeción a los mismos, formula la presente

Oferta:

—Denominación del suministrador: (Indíquese nombre y, en su caso, razón social o nombre comercial).

–Datos del suministrador: (Indíquese domicilio completo, código postal, teléfono, fax, télex, y Número de Identificación Fiscal).

–Características del suministro: (Indíquense las características técnicas de los bienes ofertados).

–Importe del suministro: (Indíquese con claridad el importe ofertado de los bienes a suministrar).

Segundo.–Que, a todos los efectos, dentro de la presente oferta están comprendidos no sólo el precio del producto o bien a suministrar, sino también todos los demás gastos e impuestos que gravan el mismo, incluso el IVA, tratándose pues de precios finales del citado producto, esto es, puestos en la Dependencia, Colegio o Servicio Municipal que por el Ayuntamiento se indique.

León, ....., de..... de 1996.

(Firma del licitador)”

Las proposiciones presentadas se abrirán a las 13.00 horas del día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que coincida en sábado, en cuyo caso se trasladará al primer día hábil siguiente.

Si se produjeran reclamaciones contra los pliegos de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas aprobados, se aplazará la licitación durante el tiempo necesario para la resolución de las mismas.

La adjudicación de este suministro queda condicionada al cambio de financiación previsto para el mismo, a que se refiere el informe evacuado al efecto por la Intervención de Fondos Municipal.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina.

León, 21 de mayo de 1998.–El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

5051

13.375 ptas.

\* \* \*

Resolución del Ayuntamiento de León, por la que se aprueba el concurso, mediante procedimiento abierto, para la contratación del suministro de juegos infantiles con destino al conjunto de parques de la zona Este del municipio de León

Habiendo sido aprobados por la Comisión Municipal de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento los pliegos de de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que han de regir en el concurso, mediante procedimiento abierto, para contratar el suministro de juegos infantiles con destino al conjunto de parques de la zona Este del municipio de León, se exponen al público para reclamaciones por un periodo de 8 días hábiles, las cuales deberán presentarse en el Registro General Municipal dentro del plazo señalado, comenzando su cómputo a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Al mismo tiempo, se convoca licitación pública para la presentación de ofertas concurrentes al referido concurso, según las prescripciones establecidas en los pliegos aprobados al efecto, cuyas proposiciones deberán ajustarse, entre otras, a las siguientes condiciones:

Objeto del contrato: Es objeto de esta contratación el suministro de juegos infantiles, para niños de 4 a 12 años, con destino al conjunto de parques de la zona Este del municipio de León, los cuales, orientativamente son: Ventas Este, San Mamés, calle Pizarro, La Palomera y Papalaguinda.

Importe del contrato: El suministro a contratar tendrá un importe total de 25.000.000 de pesetas, IVA incluido.

El Ayuntamiento de León podrá distribuir el importe total previsto para este suministro entre varios licitadores, contratando con cada uno de ellos el importe resultante de multiplicar el precio ofertado para cada juego por el número de unidades seleccionadas de cada uno de ellos.

Licitadores: Podrán licitar las personas, naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incluidas en alguna

de las causas de prohibición que se especifican en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias de aplicación.

Plazo de entrega: Un mes.

Fianza provisional: 500.000 pesetas.

Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación.

–Presentación y apertura de pliegos: Las proposiciones en dos sobres titulados, cerrados y lacrados, conteniendo la documentación que se detalla en la cláusula “séptima” del pliego de condiciones administrativas particulares rector del concurso, se presentarán en la Oficina de Contratación del Ayuntamiento de León (Servicio de Asuntos Generales), en mano o por correo certificado, dentro del plazo de 26 días naturales, computados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, finalizando dicho plazo a las 13 horas del último día hábil resultante, que, si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente, debiendo ajustarse la propuesta económica al modelo que seguidamente se expresa:

“D....., mayor de edad, con domicilio en....., en la calle/plaza....., número....., con Documento Nacional de Identidad número....., actuando en su propio nombre (o en el....., según poder bastantado que acompaña):

Expone:

Primero.–Que enterado de la convocatoria para la contratación, mediante procedimiento abierto y por concurso, del suministro de (detállese la clase de suministro), publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número....., correspondiente al día..... de..... de 199..., y con pleno conocimiento de los pliegos de cláusulas económico administrativas particulares y de prescripciones técnicas, reguladores del mismo, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad y con estricta sujeción a los mismos, formula la presente

Oferta:

–Denominación del suministrador: (Indíquese nombre y, en su caso, razón social o nombre comercial).

–Datos del suministrador: (Indíquese domicilio completo, código postal, teléfono, fax, télex, y Número de Identificación Fiscal).

–Características del suministro: (Indíquense las características técnicas de los bienes ofertados).

–Importe del suministro: (Indíquese con claridad el importe ofertado de los bienes a suministrar).

Segundo.–Que, a todos los efectos, dentro de la presente oferta están comprendidos no sólo el precio del producto o bien a suministrar, sino también todos los demás gastos e impuestos que gravan el mismo, incluso el IVA, tratándose pues de precios finales del citado producto, esto es, puestos en la Dependencia, Colegio o Servicio Municipal que por el Ayuntamiento se indique.

León, ....., de..... de 1996.

(Firma del licitador)”

Las proposiciones presentadas se abrirán a las 13.00 horas del día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que coincida en sábado, en cuyo caso se trasladará al primer día hábil siguiente.

Si se produjeran reclamaciones contra los pliegos de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas aprobados, se aplazará la licitación durante el tiempo necesario para la resolución de las mismas.

La adjudicación de este suministro queda condicionada al cambio de financiación previsto para el mismo, a que se refiere el informe evacuado al efecto por la Intervención de Fondos Municipal.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina.

León, 21 de mayo de 1998.–El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

5052

12.750 ptas.

## VILLAREJO DE ORBIGO

Por Hormigones Barquero, S.A., se ha solicitado licencia municipal para construcción de una planta para preparación de áridos y dosificación de hormigones, en terrenos del paraje "El Naray" de Veguellina de Orbigo, sitios en la margen derecha de la carretera LE-420, de La Bañeza a La Magdalena, a la altura del punto kilométrico 79,50.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados, de algún modo, por la actividad que se pretende establecer, puedan examinar el correspondiente expediente y formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 209, de 29-10-93, *BOE* número 297 de 13-12-93), mediante escrito a presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villarejo de Orbigo, 20 de mayo de 1998.—El Alcalde Presidente, Antonio Garcfa Arias.

5045 2.500 ptas.

## LA VECILLA

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión de 19 de mayo de 1998, el Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 1998, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, se expone al público por espacio de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento y se notifica colectivamente mediante este anuncio.

Contra las liquidaciones incluidas en el referido padrón, podrán los interesados interponer:

—Recurso de reposición ante el Ayuntamiento, dentro del mes siguiente a contar desde el inmediato siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes sin que se notifique resolución alguna.

—Recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso—Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses si la resolución del recurso fuera expresa y en el de un año desde la interposición del recurso de reposición, si no lo fuera.

—Podrán también utilizar cualquier otro recurso que estimen conveniente.

La Vecilla, 20 de mayo de 1998.—El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

5046 750 ptas.

## VILLAQUILAMBRE

Con fecha 7 de octubre de 1997, se adoptó resolución administrativa por la que se aprobó inicialmente el proyecto de urbanización de parcelas en la calle Santo Cristo de la localidad de Navatejera, presentado por don Pablo Bañuelos Villafañe y doña María Angeles Díez Flecha, en representación de Leonesa de Alquileres Inmobiliarios, S.L., y redactado por el Arquitecto don José Antonio García Díaz. Acordando a su vez la apertura de un periodo de exposición pública por plazo de un mes, para que los interesados puedan presentar cuantas alegaciones estimen convenientes cumpliendo lo establecido en los artículos 141, 138 y 128 del Real Decreto 2.159/1978, indicando que el plazo para la presentación de las alegaciones comienza a contar a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y *Boletín Oficial de Castilla y León*.

Villaquilambre, 18 de mayo de 1998.—El Alcalde, M. Antonio Ramos Bayón.

5053 1.000 ptas.

Con fecha 14 de mayo de 1998, se adoptó resolución administrativa por la que se aprobó inicialmente el proyecto de urbanización de Ctra. Santander, calle Del Campo y calle Navafría de la localidad de Robledo de Torío, presentado por Multi Sport Ibérica, S.A., y redactado por el Arquitecto don José María Alvado Martín. Acordando a su vez la apertura de un periodo de exposición pública por plazo de un mes, para que los interesados puedan presentar cuantas alegaciones estimen convenientes cumpliendo lo establecido en los artículos 141, 138 y 128 del Real Decreto 2.159/1978, indicando que el plazo para la presentación de las alegaciones comienza a contar a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y *Boletín Oficial de Castilla y León*.

Villaquilambre, 14 de mayo de 1998.—El Alcalde, M. Antonio Ramos Bayón.

5054 938 ptas.

\* \* \*

Por parte de Leonesca, C.B., se ha solicitado licencia para instalar fábrica de morcillas en la Ctra. Portillfn, de la localidad de Villaobispo de las Regueras, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1. de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaquilambre, 20 de mayo de 1998.—El Alcalde, Manuel Antonio Ramos Bayón.

5055 1.625 ptas.

## CAMPONARAYA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

—Comercial Alvaro Prieto, S.L., con CIF B-24351587, representada por doña Marisol Carballo Gómez, con DNI número 10030770X, en la que interesa la instalación de un matadero de aves y conejos con sala de despiece anexa, en las parcelas números 37, 38 y 39 del sector II, del polígono industrial de Camponaraya.

Camponaraya, 22 de mayo de 1998.—El Alcalde (ilegible).

5057 1.500 ptas.

## VEGA DE INFANZONES

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 3.º del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ha sido elevado a aprobación definitiva el Presupuesto de este Ayuntamiento para 1998, cuyo resumen a nivel de capítulos es el que a continuación se indica:

## GASTOS

	<i>Pesetas</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.—Gastos de personal	9.492.000
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios	8.242.000
Cap. 3.—Gastos financieros	145.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	844.000
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.—Inversiones reales	10.861.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	4.293.500
Cap. 9.—Pasivos financieros	1.222.500
Suma total	35.100.000

## INGRESOS

	<u>Pesetas</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.—Impuestos directos	10.301.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	400.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	3.288.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	13.283.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	650.000
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 7.—Transferencias de capital	7.176.000
Cap. 9.—Pasivos financieros	2.000
Suma total	<u>35.100.000</u>

## RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

Personal funcionario:	
Puesto de trabajo: Secretario-Interventor.	
Número: Uno grupo B.	
Nivel de complemento de destino: 26.	
Personal laboral fijo:	
Puesto de trabajo: Operario de servicios múltiples.	
Número: Uno.	
Personal laboral eventual:	
Puesto de trabajo: Limpiadora.	
Número: Dos.	
Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.	
Vega de Infanzones, 21 de mayo de 1998.—La Alcaldesa, Covadonga Soto Vega.	
5059	1.438 ptas.

## CACABELOS

Habiéndose recibido en este Ayuntamiento el Padrón de Impuestos sobre Actividades Económicas, correspondiente al ejercicio de 1998, estará a disposición de todo el público en las oficinas municipales por espacio de 15 días para examinarlo y posibles reclamaciones.	
Cacabelos, 25 de mayo de 1998.—El Alcalde (ilegible).	
5058	188 ptas.

## VEGA DE VALCARCE

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el expediente de modificación de créditos número 1/98, dentro del vigente Presupuesto General correspondiente a 1998, con cargo a superávit, mayores ingresos y transferencias entre partidas, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 150.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante cuyo plazo se podrá formular, respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.	
Vega de Valcarce, 22 de mayo de 1998.—El Alcalde (ilegible).	
5060	375 ptas.

## CIMANES DE LA VEGA

Se pone en conocimiento de todas las personas que ejercen actividades empresariales en el municipio de Cimanos de la Vega, que se encuentra expuesta al público en la Secretaría Municipal, por espacio de 15 días hábiles, la matrícula del impuesto sobre actividades económicas de carácter empresarial cerrada al 31 de diciembre de 1997, incorporada a la misma las altas, bajas y variaciones producidas durante el año 1997.

Lo que se hace público para general conocimiento, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas.

Cimanos de la Vega, 25 de mayo de 1998.—El Alcalde (ilegible).  
5062 406 ptas.

## SAN JUSTO DE LA VEGA

Habiendo sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 21 de mayo de 1998, el documento de desglose del proyecto de "Edificio de usos múltiples, en San Justo de la Vega, 3.ª fase", redactado por el Arquitecto don José María Alvado Martín, en León, en abril de 1998, por importe de 6.000.000 de pesetas, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de presentación de reclamaciones.

San Justo de la Vega, 22 de mayo de 1998.—El Alcalde (ilegible).  
5063 375 ptas.

\* \* \*

Este Ayuntamiento convoca subasta pública para la contratación de la obra de "Renovación del alumbrado público en el municipio, 3.ª fase".

1.—Es objeto de la subasta la contratación y ejecución de las obras arriba descritas.

2.—El tipo de licitación es de 8.828.101 pesetas a la baja, estando incluido en dicho precio el impuesto sobre el valor añadido (IVA).

3.—El plazo de ejecución de las obras es de 3 meses desde la firma del acta de comprobación del replanteo.

4.—El pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas, y los documentos técnicos se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden ser examinados.

5.—Todos los licitadores deberán prestar, en cualquiera de las formas admitidas, una fianza provisional de 176.562 pesetas, y el contratista adjudicatario una fianza definitiva de 353.124 pesetas.

6.—Las plicas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de 10.00 a 14.00 horas durante el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el último día fuera sábado o inhábil, se trasladará al siguiente inmediato hábil.

7.—La apertura de plicas se hará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de San Justo de la Vega, a las 14.00 horas del día siguiente hábil en que termine el plazo de presentación de las mismas, y se hará por la mesa de subasta.

8.—Como quiera que este anuncio es simultáneo al de exposición al público del pliego de condiciones, y del proyecto técnico, si hubiese reclamaciones contra los mismos quedará automáticamente suspendida esta subasta.

9.—El modelo de proposición económica es el siguiente:

Don ....., en nombre propio o en representación de ..... vecino de ..... (dirección completa y teléfono si lo tiene), con DNI n.º ..... expedido en ..... de fecha ....., visto el anuncio de la convocatoria de la subasta, y visto el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir la contratación y ejecución de las obras de renovación del alumbrado público en el municipio, 3.ª fase, de conformidad con el proyecto técnico que figura en el pliego de condiciones, me comprometo a ejecutar dichas obras por el precio de ..... pesetas (en cifras y letras), con estricta sujeción a dicho pliego.

Lugar, fecha y firma.

San Justo de la Vega, 22 de mayo de 1998.—El Alcalde (ilegible).

5064

5.375 ptas.

Habiendo sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 21 de mayo de 1998, el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas que ha de regir la contratación y ejecución de las obras de "Renovación del alumbrado público en el municipio, 3.ª fase", se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de 8 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de presentación de reclamaciones.

San Justo de la Vega, 22 de mayo de 1998.—El Alcalde (ilegible).

5065 344 ptas.

\* \* \*

Habiendo sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 21 de mayo de 1998, el proyecto técnico de "Renovación del alumbrado público en el municipio, 3.ª fase", redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Felipe Rodríguez Rodríguez, en León, en abril de 1998, por importe de 8.828.101 pesetas, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de presentación de reclamaciones.

San Justo de la Vega, 22 de mayo de 1998.—El Alcalde (ilegible).

5066 375 ptas.

#### VILLAMONTAN DE LA VALDUERNA

No habiéndose presentado reclamaciones contra la publicación inicial del Presupuesto municipal para el ejercicio 1998, publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON número 110, de fecha 16 de mayo de 1998, y en cumplimiento de lo recogido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública su aprobación definitiva, con el resumen siguiente a nivel de capítulos:

##### ESTADO DE INGRESOS

	<u>Pesetas</u>
<i>A) Ingresos por operaciones corrientes</i>	
Cap. 1. impuestos directos	14.228.220
Cap. 2. Impuestos indirectos	200.000
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	23.347.928
Cap. 4. Transferencias corrientes	18.500.000
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	153.000
<i>B) Ingresos por operaciones de capital</i>	
Cap. 9. Pasivos financieros	<u>20.000.000</u>
Total ingresos	76.429.148

##### ESTADO DE GASTOS

	<u>Pesetas</u>
<i>A) Gastos por operaciones corrientes</i>	
Cap. 1. Gastos de personal	9.915.987
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	10.050.444
Cap. 3. Gastos financieros	1.367.423
Cap. 4. Transferencias corrientes	2.050.000
<i>B) Gastos por operaciones de capital</i>	
Cap. 6. Inversiones reales	35.946.797
Cap. 7. Transferencias de capital	14.769.170
Cap. 9. Pasivos financieros	<u>2.329.327</u>
Total gastos	76.429.148

Asimismo, queda aprobada la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de esta Entidad:

#### A) Personal funcionario

1 Secretario-Interventor (funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional). Grupo: B. Nivel 26. Situación administrativa: Cubierta de forma definitiva.

#### B) Personal laboral

1 Operario Servicios Múltiples. Situación: Personal laboral fijo.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, antes mencionada.

Villamontán de la Valduerna, 5 de junio de 1998.—El Alcalde, Jerónimo Alonso García

5494 1.375 ptas.

#### PRIORO

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión del 4 de junio de 1998, aprobó el proyecto técnico de "Obras e instalaciones correspondientes al polígono ganadero de Prioro", redactado por la empresa Tragsatec, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 76.346.526.

El mencionado proyecto incluye (a efectos de lo que determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa) la descripción material detallada de los bienes o derechos cuya ocupación es estrictamente necesaria para la ejecución del polígono ganadero.

A partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, dicho proyecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de 15 días hábiles, con el fin de que cuantos se sientan interesados por el mismo puedan examinarlo y formular las sugerencias y alegaciones que estimen oportunas, y aportar por escrito cuantos datos juzguen adecuados para rectificar posibles errores en la indicada relación de bienes o derechos, u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación de los mismos, en los términos que establece el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Prioro, 5 de junio de 1998.—El Alcalde, Ildefonso Riaño González.  
5514 656 ptas.

#### CUBILLOS DEL SIL

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 2 de junio de 1998, el proyecto de "Renovación de captación y traída de agua en Fresno", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Manuel Sánchez Lagarejo, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 11.100.000 pesetas, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para deducir alegaciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

De no presentarse alegaciones, esta aprobación inicial se considerará definitiva.

Cubillos del Sil, a 3 de junio de 1998.—El Alcalde, Blas Ramón Andrés.

5513 469 ptas.

\* \* \*

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 2 de junio de 1998, el proyecto de "Alumbrado calle El Bahillo y otras", redactado por el Ingeniero Industrial, don Domingo Balboa Franganillo, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 14.700.000 pesetas, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para deducir alegaciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

De no presentarse alegaciones, esta aprobación inicial se considerará definitiva.

Cubillos del Sil, 3 de junio de 1998.—El Alcalde, Blas Ramón Andrés.

5512 438 ptas.

#### MANCOMUNIDAD "MONTAÑA OCCIDENTAL"

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 20 de enero de 1998, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 1998, así como la plantilla, que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, y expuesto al público según lo prevenido en los artículos 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, mediante anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 32, de 9 de febrero de 1998, y tablón de edictos del Ayuntamiento de Villablino, no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se considera dicho presupuesto aprobado definitivamente, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

#### INGRESOS

	<u>Pesetas</u>
A) Operaciones corrientes	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	54.979.757
B) Operaciones de capital	
Cap. 7.—Transferencias de capital	<u>21.080.640</u>
Total ingresos	74.950.108

#### GASTOS

A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Gastos de personal	30.854.757
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios	24.100.000
Cap. 3.—Gastos financieros	25.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	<u>19.970.351</u>
Total gastos	74.950.108

#### ANEXO

##### PLANTILLA DE PERSONAL

Personal laboral				
Categoría	Denominación	Cubierta	Vacantes	Total
Conductor 1.ª	Conductor	5		5
Peón	Peón		7	7
Totales			12	12

Villablino, 20 de mayo de 1998.—El Presidente, Guillermo Murias Andonegui.

4963 4.500 ptas.

#### TORENO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria celebrada el día 27 de mayo de 1998 el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1998, cumpliendo con lo ordenado en el artículo 150 de la Ley 30/1988, de 28 de diciembre, se expone al público en la Secretaría—Intervención de este Ayuntamiento, por término de 15 días hábiles para que pueda ser examinado por las personas interesadas y formular reparos o reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispone el artículo 151.1 de la citada Ley y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del citado artículo, podrán presentar reclamaciones, en la Secretaría Municipal, en el plazo de 15 días hábiles a partir del

día siguiente al que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON y dirigidas al Pleno Municipal.

Toreno, 2 de junio de 1998.—El Alcalde, Demetrio Martínez Velasco.

5472 500 ptas.

## Juntas Vecinales

### VILLALOBAR

Esta Junta Vecinal pone en su conocimiento que, en sesión celebrada el día 28 de febrero del presente año, con el fin de actualizar los precios por consumo de agua acordó: Incrementar el precio por m.<sup>3</sup> 1,55 pesetas, lo que implica que en vez de abonar 601 pesetas al trimestre, se abonarán 700 pesetas. Del mismo modo también se incrementará el precio para el resto de los m.<sup>2</sup> pasados del mínimo, quedando la nueva tarifa de la siguiente forma:

—Por enganche a la red principal, 35.000 pesetas.

—Mínimo de 60 m.<sup>3</sup> al trimestre, 700 pesetas

—Entre 60 y 90 m.<sup>3</sup> a 25 pesetas/m.<sup>3</sup>.

—Pasados los 90 m.<sup>3</sup> a 50 pesetas/m.<sup>3</sup>.

Para industrias y comercios

—Mínimo de 75 mm.<sup>3</sup> al trimestre 1.350 pesetas.

—Entre 75 m.<sup>3</sup> y 100 m.<sup>3</sup> a 50 pesetas/m.<sup>3</sup>.

—Pasados los 100 m.<sup>3</sup> a 100 pesetas/m.<sup>3</sup>.

Si alguna persona no ve correcta dicha subida, rogamos lo manifieste por escrito dirigido al señor Presidente de esta Junta Vecinal.

Esperando sepan comprenderlo. Les saluda atentamente el Presidente, Héctor Angel Martínez.

5031 625 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NUMERO UNO DE LEON

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de León.

Doy fe y testimonio, que en los autos de juicio de cognición número 255/97, ha recaído la siguiente:

Sentencia.—En León a diez de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

El Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez que sirve en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León, ha visto los precedentes autos de juicio de cognición, seguidos con el número 255/97, a instancia de Garaje Verdejo, S.L., representado por el Procurador señor Díez Llamazares y bajo la dirección del Letrado señor Armesto Alonso, como demandante, contra Construcciones Gómez Méndez e Hijos, S.L., en situación de rebeldía procesal, como demandada, y sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por la demandante, contra la demandada y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a Construcciones Gómez Méndez e Hijos, S.L., a pagar a Garaje Verdejo, S.L., la suma de doscientas veintidós mil ochocientos cuarenta y nueve (222.849) pesetas y el interés legal de esta suma desde la presentación de la demanda hasta la sentencia, e incrementada en dos puntos desde ésta hasta su completo pago, y todo ello con expresa condena en costas de la entidad demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes y llévase el original al libro correspondiente y testimonio a los autos.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en plazo de cinco días ante este Juzgado, por medio de escrito en el que se expongan los motivos y razones en que se sustente la impugnación de la resolución, citando, en su caso, los preceptos procesales y constitucionales infringidos, condicionantes de indefensión.

Y para que sirva de notificación en forma de Construcciones Gómez Méndez e Hijos, S.L., en situación de rebeldía procesal y desconociéndose su actual paradero, a través de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA expido la presente en León a 27 de abril de 1998.—La Secretaria Judicial, María Antonia Caballero Treviño.

4259

4.500 ptas.

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo 523/85, seguidos ante este Juzgado a instancia de Caja España, contra Abilio Vega Blanco, con DNI 9.948.309 y Emilia Campos Vidal, con DNI 76.603.924, hoy en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Providencia.

Secretario: Señor De Atilano Barreñada.

León a treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Unase a estos autos el anterior escrito de el Procurador señor Muñiz Sánchez.

Se tienen por hechas las manifestaciones en dicho escrito formuladas, y se accede a lo solicitado, bajo la expresa responsabilidad de la parte actora y en su consecuencia se decreta embargo sobre los siguientes bienes, propiedad de los demandados, para garantizar las responsabilidades reclamadas en el presente procedimiento:

Finca urbana, sita en Mansilla de las Mulas, calle Las Eras, 22, pt-1, pt-5, con referencias catastral 1179301 UN 0017/IM.

Finca urbana en Mansilla de las Mulas, calle Las Eras, 22, pl-1, pt-6, con referencia catastral 1179301 UN0017N 00180Q.

Notifíquese el embargo trabado a los demandados por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA dado su ignorado paradero.

Así lo propongo a S.Sª, doy fe.

Conforme: El Magistrado Juez.

Y para que sirva de notificación a los demandados arriba expresados, expido y firmo la presente en León a 30 de abril de 1998.—Firma (ilegible).

4260

3.750 ptas.

\* \* \*

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido, doy fe:

Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 10/97, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado Juez: Ilmo. señor Suárez-Quñones y Fernández. En León, a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y siete.

Dada cuenta y visto que ninguna de las partes ha recurrido en tiempo y forma la sentencia, se declara la firmeza de ésta y por lo tanto procedase sin más dilación a la ejecución de la misma y requiérase al condenado don Luis Roberto Fernández Alonso, al pago de la multa que ha recaído en esta sentencia.

Así lo acuerda, manda y firma S.Sª. Doy fe.

Y a fin de que sirva de notificación y requerimiento al condenado Luis Roberto Fernández Alonso, que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente en León a 4 de mayo de 1998.—Firma (ilegible).

4404

2.375 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

Doña María Begoña González Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 325/97 de separación contenciosa (justicia gratuita), y de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León a 30 de abril de 1998.

Visto por el Ilmo. señor don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de los de León, los presentes autos de separación número 325/97, promovidos por doña Fátima Estrella Alvarez Gómez, representada por la Procuradora de los tribunales señora Fernández Sánchez, contra don Jesús Amante Gervolés y Fernández y contra el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por la Procuradora señora Fernández Sánchez, en nombre y representación de doña Fátima Alvarez Gómez, contra don Jesús Amante Gervolés y Fernández y por ello debo acordar la separación de ambos esposos y las siguientes medidas:

1.—Los hijos quedan bajo la guarda y custodia de la madre.

2.—El uso y disfrute de la vivienda conyugal, así como todos los enseres y mobiliario, se adjudican a la esposa y a los hijos.

3.—El esposo deberá satisfacer 5.000 pesetas mensuales a su esposa en concepto de pensión compensatoria y 25.000 pesetas mensuales en concepto de alimentos a los hijos del matrimonio. Ambas cantidades se abonarán en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que la actora designe y para lograr su efectividad deberá oficiarse al Instituto Nacional de la Seguridad Social para que proceda a la retención de las cantidades citadas (artículo 93 del Código Civil). Las cantidades citadas se incrementarán anualmente en la medida en que lo haga la pensión del demandado.

No se hace expresa condena en costas. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación. Y firme que sea esta resolución, expídase el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma en la inscripción del matrimonio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 4 de mayo de 1998.—La Secretaria, María Begoña González Sánchez.

4337

5.125 ptas.

\* \* \*

Doña María Begoña González Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 331/97 de medidas provisionales, y de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Auto: En la ciudad de León a 30 de abril de 1998. Visto por el Ilmo. señor don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de los de León, los presentes autos de medidas provisionales 331/97.

Parte dispositiva: Se acuerda la adopción de las siguientes medidas:

1.—Se acuerda la separación provisional de ambos cónyuges.

2.—Los hijos quedan bajo la guarda y custodia de la madre.

3.—El uso y disfrute de la vivienda conyugal, así como todos sus enseres y mobiliario se adjudican a la esposa y a los hijos.

4.—Se fija como contribución del esposo a las cargas familiares la cantidad de 30.000 pesetas (la pensión compensatoria se establece en la separación y no en las medidas provisionales). Lo acuerda, manda y firma don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de León. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 4 de mayo de 1998.—La Secretaria, Begoña González Sánchez.

4338

3.125 ptas.

\* \* \*

Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido judicial, hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 201/98, se siguen autos de expediente de dominio sobre inmatriculación de la finca



que luego se dirá, a instancia de doña Margarita García Bello, y de conformidad con lo acordado por providencia de fecha de hoy, se emplaza por este medio a los colindantes: Sociedad de Socorro "El Amparo", don Nicomedes Rodríguez González, herederos de Julia Llorente Méndez, don José García y dos hermanos, don Alfredo y don Silvestre García Alonso, doña Julia García Sánchez, Junta Vecinal de Sabero y herederos de don Amado García Alonso, si no fueren habidos al intentarse su emplazamiento personal, así como aquellos de ignorado paradero y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita, para que en los diez días siguientes a la publicación puedan personarse en estas actuaciones alegando cuanto a su derecho convenga.

**Finca objeto de este expediente:**

Finca urbana en Sabero (León), calle General Sanjurjo, número 2, de mil ciento noventa y cinco metros cuadrados, de referencia catastral P.4648321-UN-0001-P.C., que linda con las propiedades de las personas que más arriba se han indicado.

Dado en León a 5 de mayo de 1998.—El Magistrado Juez, José Manuel Soto Guitián.—La Secretaria Judicial, María Begoña González Sánchez.

4405 3.125 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Doña María del Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cinco de León.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 19/98, seguido por amenazas, a instancia de Aureliano Zamar García, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: "Que debo absolver y absuelvo libremente a José María Zamar García de los hechos objeto de este juicio y declaro las costas de oficio".

Y para que sirva de notificación en forma legal al denunciante Aureliano Zamar García, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en León a 29 de abril de 1998.—La Secretaria, María del Pilar del Campo García.

4340 1.500 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Instrucción número siete de León y su partido, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 109/97, seguidos por la presunta falta contra el orden público, apareciendo como implicados José Manuel González García y Jesús Augusto Jiménez, habiéndose celebrado el juicio oral el día 12 de diciembre de 1997, con intervención del Ministerio Fiscal, en el que ha recaído sentencia cuyo particular literalmente dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús Augusto Jiménez, como responsable de una falta de lesiones del artículo 617-1º del Código Penal, a la pena de dos meses de multa, con una cuota diaria de 500 pesetas, y una responsabilidad subsidiaria en caso de impago, de un mes y a que indemnice a José Manuel González García en 49.000 pesetas, por lesiones y asimismo lo que se acredite en ejecución de sentencia respecto a los daños en reloj, zapatos y plumífero, y al pago de las costas.

Líbrese testimonio de la presente, el cual se unirá a los autos de su razón, quedando el original en el libro correspondiente. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, debidamente fundamentado, en el plazo de cinco días, contados a partir de la notificación.

Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Jesús Augusto Jiménez, libro el presente en León a 28 de abril de 1998.—La Secretaria Judicial, María Eugenia González Vallina.

4341 3.375 ptas.

*Cédula de emplazamiento*

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado, en demanda de separación contenciosa número 36/98, que se tramita en el mismo a instancia de doña María del Mar Fernández Blanco, representada por la Procuradora doña María Teresa González Álvarez, contra don José Eloy González Crespo, sobre demanda de separación contenciosa, se emplaza mediante la presente a dicho demandado, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de veinte días comparezca en los autos y conteste la demanda, previniéndole de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

León a 4 de mayo de 1998.—El Secretario Judicial (ilegible).  
4407 1.875 ptas.

\* \* \*

Número de identificación único: 24089 1 700011 / 1998.

Procedimiento: Menor cuantía 7 / 1998.

Sobre menor cuantía.

De doña María Montserrat Villaverde Oviedo.

Procuradora señora M. Luz Baños Vallejo.

Contra Promociones Rubanedo, S.A.

*Cédula de emplazamiento*

En virtud de providencia de esta fecha dictada en los autos de referencia, por medio de la presente se emplaza a la entidad demandada: Promociones Rubanedo, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el plazo de nueve días comparezca en autos por medio de Letrado que le defienda y Procurador que le represente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos acompañados.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a Promociones Rubanedo, S.A., en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en León a 30 de abril de 1998.—El/La Secretario (ilegible).

4261 2.625 ptas.

NUMERO NUEVE DE LEON

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 360/97, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En León, a quince de abril de 1998. Vistos por mí, Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana, Magistrado Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León, los presentes autos civiles de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado de mi cargo con el número 360/97, en virtud de demanda formulada por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por la Procuradora de los Tribunales doña María Luisa Izquierdo Fernández y asistida por el Letrado don José Vicente Martínez Alonso, contra doña María Marina Puente Tuero, representada por la Procuradora de los Tribunales doña María Angeles Geijo Arienza y asistida por el Letrado don Victoriano Herrero Fresno, don Francisco Antonio Acebal Puente, declarado en situación procesal de rebeldía, don Juan Aurelio Acebal Puente, representado por el Procurador de los Tribunales don Fernando Fernández Cieza y asistido por la Letrada doña Consuelo Fernández Fresno, y doña María Marina Acebal Puente, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Encina Martínez Rodríguez y asistida por la Letrada doña María Luisa Zabala Herrero, y

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra doña María Marina Puente Tuero, debo condenar y condeno

a la misma a abonar a la actora la cantidad de tres millones quinientas ochenta mil ciento dieciocho pesetas (3.580.118 pesetas), más los intereses que dicha suma devengue con arreglo a la póliza de préstamo de 3 de junio de 1994, acompañada a la demanda. Con imposición a doña María Marina Puente Tuero de las costas del presente juicio declarativo.

Asimismo, debo absolver y absuelto a los restantes demandados de las pretensiones deducidas frente a los mismos, sin expresa imposición de las costas causadas a los demandados absueltos y personados en estas actuaciones.

Notifíquese esta sentencia a las partes, significándoles que contra la misma puede interponerse recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, mediante escrito firmado por Letrado, en el plazo de cinco días hábiles, computados desde el siguiente a la fecha de notificación.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde don Francisco Antonio Acebal Puente, expido el presente en León a 15 de abril de 1998.—La Secretaria Judicial, María Jesús Díaz González.

4408

6.500 ptas.

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

En este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 63/95, a instancia de Renault Financiaciones, S.A., contra Sancayo, S.L., y don Secundino Martínez López, sobre reclamación de cantidad, en los que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 65/98.—En la ciudad de Ponferrada, a trece de febrero de mil novecientos noventa y ocho. Vistos por doña María Serantes Gómez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 63/95, que se tramitan ante este Juzgado, entre partes, de una y como demandante Renault Financiaciones, S.A., representada por la Procuradora señora Tahoces Rodríguez, siendo parte demandada la entidad Sancayo, S.L., y don Secundino Martínez López, quienes se encuentran en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Con estimación de la demanda se condena a los demandados a abonar a la parte demandante 2.185.035 pesetas, más el interés del 1,5 por ciento mensual desde el 20 de enero de 1994. A tal cantidad le será de aplicación el interés del artículo 921 de la L.E.C. Se condena en costas a los demandados. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días, a partir de su notificación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—María Serantes Gómez.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, Sancayo, S.L., y Secundino Martínez López, por su ignorado paradero, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León y en el tablón de anuncios de este Juzgado, libro y firmo la presente en Ponferrada a 16 de abril de 1998.—La Secretaria Judicial (ilegible).

4262

3.875 ptas.

\* \* \*

Doña Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada (León) y su partido judicial.

Doy fe: Que en los autos de cognición número 242/97, promovidos por don José Antonio Carrete López, contra contra don Heradio Domínguez Ramírez, se ha dictado resolución en la que se ha acordado emplazar al demandado que se dirá, para que dentro del término de nueve días comparezca en autos personándose en forma y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de declararse su rebel-

día, parándole el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verifica, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales, a don Heradio Domínguez Ramírez, libro y firmo el presente en Ponferrada a 27 de abril de 1998.—La Secretaria Judicial, Rosario Palacios González.

4297

2.125 ptas.

\* \* \*

En este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía, registrados con el número 99/97, a instancia de don Francisco Baldomero Pandal Franco, contra doña María de la Consolación Sánchez Peix, en los que por resolución dictada con esta fecha se ha acordado que se emplace a la demandada doña María de la Consolación Sánchez Peix, para que en el improrrogable plazo de diez días comparezca, ante este Juzgado, en legal forma, con el apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la demandada doña María de la Concepción Sánchez Peix por su ignorado domicilio y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León y en el tablón de anuncios de este Juzgado, libro y firmo la presente en Ponferrada a 27 de abril de 1998.—La Secretaria Judicial (ilegible).

4342

1.875 ptas.

\* \* \*

Doña Rosario Palacios González, Secretaria del Juzgado de Primera número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 313/96, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 112/98.—En Ponferrada a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Vistos por doña María Serantes Gómez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Ponferrada, los presentes autos de juicio de cognición número 313/96, que se tramitan ante este Juzgado, de una y como demandante El Corte Inglés, S.A., representado por la Procuradora señora López Gavela Escobar, y de otra como demandada doña Victoria Alba Ochoa, en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Con estimación de la demanda interpuesta por el Corte Inglés, S.A., representada por la Procuradora señora López Gavela Escobar, se condena a la demandada doña Victoria Alba Ochoa, a satisfacer la cantidad de 389.876 pesetas, más los intereses legales desde el 10 de junio de 1996.

A tal cantidad le será de aplicación el interés del artículo 921 de la L.E. Civil.

Se condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde doña Victoria Alba Ochoa y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios del Juzgado, expido y firmo el presente en Ponferrada a 4 de mayo de 1998.—La Secretaria, Rosario Palacios González.

4409

4.125 ptas.

\* \* \*

Doña Rosario Palacios González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 304/97, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 249/97.—En Ponferrada a siete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por doña María Serantes Gómez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Ponferrada, los presentes autos de juicio de verbal civil número 304/97, seguidos entre partes, de una como demandante don Alfonso Luis Sánchez Arias, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, siendo demandado don Alfredo Zamarreño González.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Alfonso Luis Sánchez Arias, representado por el Procurador señor Morán Fernández, debo condenar y condeno al demandado a que pague a la parte actora la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas como principal reclamado, más los intereses legales de esa cantidad desde la interposición de la demanda hasta la sentencia.

A esta suma le es de aplicación los intereses del artículo 921 de la L.E. Civil, sin imposición de costas.

Contra la presente sentencia, cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días, a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes don Alfredo Zamarreño González, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios del Juzgado, expido y firmo el presente en Ponferrada a 4 de mayo de 1998.—La Secretaria, Rosario Palacios González.

4410

3.875 ptas.

\* \* \*

#### *Cédula de notificación*

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Instrucción número uno de esta ciudad y partido, en proveído de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 178/97, sobre lesiones en agresión, por medio de la presente se le notifica al denunciado Aurelio Jesús Blasco Murillo, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, el fallo de la sentencia dictada en la mencionada causa, el cual dice: Que debo condenar y condeno a Aurelio Jesús Blasco Murillo, como autor responsable de una falta del artículo 617 del Código Penal a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de mil pesetas y quince días de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago y a que indemnice a Venancio Mansilla Fernández en nueve mil pesetas y como autor de una falta del artículo 634 del mismo cuerpo legal, a la pena de diez días de multa, con una cuota diaria de mil pesetas y cinco días de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, así como al pago de las costas procesales.

Dado en Ponferrada a 5 de mayo de 1998.—La Juez de Instrucción (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

4411

2.375 ptas.

\* \* \*

#### *Cédula de citación*

En virtud de lo acordado en autos de expediente de dominio registrados con el número 68/98 y a instancia de don Ambrosio Fernández Quiroga, sobre reanudación del tracto sucesivo en relación a la finca: Tierra, secano a Aldara, de setenta y seis áreas, seis centiáreas. Linda: al Norte, Jesús Carballo; Sur, Antonio González; Este, Rosario Aller, y Oeste, Antonio Pol. Es la parcela 636 del polígono 3 del catastro de rústica. Dicha finca radica en el término de Cacabelos (León), constando don José Vázquez Rodríguez como titular registral, por medio de la presente cédula se cita a don José Vázquez Rodríguez o a sus ignorados herederos y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, o a sus causahabientes, para que en el término de diez días siguientes a la fecha que sea citado, pueda comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga en dicho expediente.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, tablón de anuncios de este Juzgado y en el Ayuntamiento de Cacabelos, libro y firmo la presente en Ponferrada a 20 de marzo de 1998.—La Secretaria Judicial (ilegible).

4263

2.625 ptas.

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Oscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de los de Ponferrada.

Certifico: Que en el procedimiento abreviado seguido con el número 40 de 1996, dimanante de las diligencias previas 655/95, por supuesto delito de aborto, contra Flora Fernández Pedrido, se ha dictado resolución con fecha 29 de julio de 1996, que contiene los siguientes particulares:

Auto.— A veintinueve de julio de mil novecientos noventa y siete. Antecedentes de hecho.— El presente procedimiento se ha iniciado por diligencias previas, incoadas en virtud de parte médico por el posible delito de aborto, contra Flora Fernández Pedrido.

Dispongo: Continuar la tramitación de la presente por los trámites de procedimiento abreviado establecido en el Título III, Libro IV, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; dése traslado de las presentes actuaciones (original o mediante fotocopia) al Ministerio Fiscal y acusaciones personadas para que en el plazo de cinco días formulen escrito de acusación o lo que proceda, pudiendo promover las oportunas pruebas de que intente valerse y la práctica anticipada de las que no pudieran llevarse a cabo en el acto del juicio oral, dándose traslado igualmente a los imputados con el fin de que pueda personarse en las presentes actuaciones, asistidos de Abogado y Procurador, con apercibimiento de serle designado turno de oficio, formulando las alegaciones que estime pertinentes para su defensa y solicitando la práctica de cuantas diligencias estime oportunas. Comunicándosele que los recursos que puede interponer contra el presente auto, son ante este Juzgado los de reforma, en el plazo de tres días, y el de queja ante la Audiencia Provincial. Remítase el parte de incoación al Ilmo. señor Fiscal de la Audiencia Provincial de León.

Así lo manda y firma don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez de Instrucción del Juzgado número dos de la ciudad y partido de Ponferrada, de que doy fe. E/ Firmado: Fernando Javier Muñiz Tejerina.—Rubricado.—Oscar Luis Muñiz Fernández.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Flora Fernández Pedrido, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Ponferrada a 21 de mayo de 1997.—Firma (ilegible).

4298

4.875 ptas.

\* \* \*

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 344/97, promovidos por Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra doña Manuela García Fernández, y en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia en fecha de 15 de abril de 1998, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Vistos en nombre de S.M. el Rey, por el Ilmo. señor Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada, los presentes autos de juicio de cognición número 344/97, seguidos a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra doña Manuela García Fernández, declarada en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Morán Fernández, en nombre y representación de la entidad Financiera Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra doña Manuela García Fernández, declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a que satisfaga a la actora la cantidad de ciento dieciocho mil setecientas treinta y una pesetas (118.731 pesetas), más los intereses legales desde la fecha de 24 de septiembre de 1997, condenándole asimismo al pago de las costas de este juicio.

Don Fernando Javier Muñiz Tejerina.—Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada doña Manuela García Fernández, declarada en situación de rebeldía procesal, expido y firmo el presente en Ponferrada a 27 de abril de 1998.—El Secretario Judicial (ilegible).

4413

3.750 ptas.

*Emplazamiento*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio de cognición número 154/98, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Umbelina Rodríguez Silva, representada por la Procuradora doña Josefa Julia Barrio Mato, contra Ghaffar Abdul, hoy en ignorado paradero, por el presente se emplaza al demandado Ghaffar Abdul, a fin de que dentro del término de nueve días hábiles comparezca en autos y conteste a la demanda si así le interesa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo, se le hace saber que es preceptiva la intervención de Letrado, y que las copias simples de la demanda y demás documentos se hallan en esta Secretaría.

Dado en Ponferrada a 27 de abril de 1998.—El Secretario (ilegible).

4412

2.125 ptas.

## NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a trece de abril de mil novecientos noventa y ocho. El señor don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad, en los autos ejecutivos 345/97, seguidos por el Procurador don Juan Alfonso Conde Alvarez, bajo la dirección del Letrado don Jorge Revenga Sánchez, y en nombre de Banco de Santander, S.A., contra Cosmesa 14, S.L., y Berciana de Viales y Construcciones, S.L., en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Cosmesa 14, S.L., y Berciana de Viales y Construcciones, S.L., hasta hacer pago a Banco Santander, S.A., de 586.466 pesetas de principal más 500.000 pesetas presupuestadas para intereses, costas y gastos sin perjuicio de ulterior liquidación y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a las ejecutadas por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 20 de abril de 1998, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL.—Firmas (ilegibles).

4264

3.500 ptas.

## NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por este Juzgado, en los autos de juicio de cognición número 446/97, en providencia dictada en el día de hoy, se notifica la sentencia dictada a los demandados rebeldes, sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

En Ponferrada a veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho.

El señor don Alejandro Familiar Martín, Juez de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición 446/97, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Central Hispanoamericano, S.A., con Procurador don Tadeo Morán Fernández y Letrado don Emilio Guereñu Carnevali y de otra como demandados, don Alfredo Fernández Alvarez y doña María Esperanza González Ponce, sobre cognición.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra don Alfredo Fernández

Alvarez y doña María Esperanza González Ponce, debo condenar y condeno a referidos demandados a que abonen a la entidad actora la suma de pesetas 215.242 (doscientas quince mil doscientas cuarenta y dos), con los intereses legales y con imposición de las costas procesales a los demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, Alfredo Fernández Alvarez y María Esperanza González Ponce, expido el presente edicto en Ponferrada a 29 de abril de 1998.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

4299

3.875 ptas.

\* \* \*

En virtud de lo acordado por este Juzgado, en los autos de juicio de cognición número 11/98, por medio del presente edicto, se notifica la sentencia dictada a los demandados rebeldes, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En Ponferrada a quince de abril de mil novecientos noventa y ocho.

El señor don Alejandro Familiar Martín, Juez de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición número 11/98, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja de ahorros y Monte de Piedad de Madrid, con Procurador don Tadeo Morán Fernández y Letrado don Hilario González Rodríguez y de otra como demandados don José Miguel González González y la Entidad Promaex, S.L., sobre cognición.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra la Compañía Mercantil Promaex, S.L., y don José Miguel González González, debo condenar y condeno a referidos demandados a que abonen solidariamente a la actora la suma de pesetas 299.260 (doscientas noventa y nueve mil doscientas sesenta), con los intereses legales correspondientes desde la interpelación judicial y con imposición de las costas procesales a los demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, Entidad Promaex, S.L., y don José Miguel González, expido el presente en Ponferrada a 4 de mayo de 1998.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible).

4343

4.125 ptas.

\* \* \*

En virtud de lo acordado por este Juzgado, en los autos de juicio de cognición número 457/97, por medio del presente se notifica la sentencia dictada a los demandados rebeldes, sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

En Ponferrada a tres de abril de mil novecientos noventa y ocho.

El señor don Alejandro Familiar Martín, Juez de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición 457/97, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Central Hispanoamericano, S.A., con el Procurador don Tadeo Morán Fernández y de otra como demandados María Henar Gancedo Panizo y José Luis Mesuro Alvarez, sobre cognición y reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra don José Luis Mesuro Alvarez y doña María Henar Gancedo Panizo, debo condenar y condeno a referidos demandados a que abonen solidariamente al actor la suma de pesetas 441.075 (cuatrocientas cuarenta y una mil setenta y cinco), con los intereses legales de dicha cantidad y con imposición a los demandados de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, José Luis Mesuro y María Henar Gancedo, expido el presente en Ponferrada a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—E (ilegible).—El Secretario (ilegible).

4344

3.625 ptas.

\* \* \*

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de divorcio número 304/97, se notifica al demandado don Pablo de la Cruz Fernández García, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En Ponferrada a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y ocho.

El señor don Alejandro Familiar Martín, Juez de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de familia, divorcio contencioso 304/1998, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Natividad Tobajas Gala, con Procuradora doña Antolina Hernández Martínez y Letrada señora doña María Teresa Álvarez Fernández, y de otra como demandado don Pablo de la Cruz Fernández García, en rebeldía procesal, sobre familia, y el Ministerio Fiscal en la representación que le es propia.

Fallo: Que debo decretar y decreto la disolución del matrimonio por divorcio de doña Natividad Tobajas Gala y don Pablo de la Cruz Fernández García, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, permaneciendo los mismos términos acordados en el convenio regulador de la separación, aprobado por sentencia firme, y sin hacer declaración expresa sobre las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Pablo de la Cruz Fernández García, declarado en rebeldía, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que firmo en Ponferrada a 5 de mayo de 1998.—Firma del Juez.—Firma del Secretario.

4345

3.625 ptas.

## Juzgados de lo Social

### NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 160/98, seguidos a instancia de Mariano del Río Fernández, contra Minas de Ventana, S.A., y otros, en reclamación por revisión invalidez por accidente, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número uno se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Marino del Río Fernández, contra Minas de Ventana, S.A., Mutua Patronal Madin, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de la pretensión contra ellos ejercitada.

Notifíquese esta resolución a las partes contra la que pueden interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Firmado: J. Rodríguez Quirós.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Minas de Ventana, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 26 de mayo de 1998.—Firmado: C. Ruiz Mantecón.

5355

3.000 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en autos número 186/98, seguidos a instancia de José Alfonso Álvarez Santamarta, contra Carlos Jorge Alen Lameira "Restaurante", en reclamación por salarios, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados, abone al actor la cantidad de 223.126 pesetas de principal, más el recargo legal por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/65/0186/98, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/66/0186/98.

Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Carlos Jorge Alen Lameira "Restaurante", actualmente en paradero ignorado, advirtiéndole que las restantes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia o auto o bien sean emplazamientos, expido el presente en León a 28 de mayo de 1998.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

5356

5.375 ptas.

### NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 199/98, seguidos ante este Juzgado a instancia de Narciso Álvarez González, contra Angel García "Minas de Orzonaga" y otros, por compatibilidad de pensiones, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es como sigue:

Que estimando la demanda en lo necesario, debo declarar y declarar que las pensiones reconocidas al actor de incapacidad permanente total, derivada del Régimen Especial de la Minería del Carbón y absoluta del Régimen General, son compatibles entre sí, y en consecuencia condeno al INSS y TGSS dentro de su respectiva responsabilidad legal a que le repongan en el abono de la que fue suprimida con efectos de 5 de agosto de 1997 y continúen el mismo en el futuro hasta su extinción legal.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social con sede en Valladolid. Para recurrir los condenados deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 192 de la LPL.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

José Manuel Martínez Illade.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Angel García "Minas de Orzonaga", en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y su inserción de oficio, expido el presente en León a 1 de junio de 1998.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

5406

3.750 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 78/98, dimanante de los autos 117/98, seguida a instancia de María Nieves Valcarce San Juan, contra Restauración Típica Leonesa, S.L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban.—En León a 21 de mayo de 1998.

Dada cuenta, conforme al artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Restauración Típica Leonesa, S.L., vecino de calle Moisés de León, 28, León, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 245.896 pesetas, más 50,52 pesetas día de interés hasta la fecha de pago, en concepto de principal, y la de 49.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes.

Expídanse oficios al Centro de Gestión Catastral y de Cooperación Tributaria, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mí.

Firmado: J.L. Cabezas Esteban.—P.M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Restauración Típica Leonesa, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 21 de mayo de 1998.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricados.

5243

4.375 ptas.

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos número 974/97, en el cual se ha dictado sentencia cuyo fallo y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 262/98.—En la ciudad de Ponferrada a 25 de mayo de 1998. El Ilmo. señor don Agapito Jáñez García, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia.—En autos 974/97 promovidos ante este Juzgado de lo Social sobre pensión de viudedad, seguidos a instancia de María Pilar de Soto Jimenes, representada por el Abogado don José Aurelio Alonso Pérez, contra INSS y Tesorería, representados por la Abogada doña Flor García Rodríguez, contra Dunitas de Moeche, S.L., que no asiste, y contra doña Remedios Giles Romero que no asiste.

Fallo.—Que estimando parcialmente la demanda, debo declarar y declaro que la base reguladora de la pensión es de 287.114 pesetas mes y el derecho a percibir pensión de viudedad por la actora en cuantía de 80.105 pesetas, con efectos económicos del 24 de mayo de 1997,

condenando a las demandadas INSS y Tesorería a estar y pasar por esta declaración y al pago de la correspondiente prestación de viudedad a la actora. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, que será publicada y contra la que cabe recurso de suplicación en término de 5 días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, a tenor de lo dispuesto en los artículos 191 y ss. de la L.P.L., lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a doña Remedios Giles Romero y Dunitas de Moeche, S.L., y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León y La Coruña, expido la presente en Ponferrada a 25 de mayo de 1998.

5245

3.750 ptas.

\* \* \*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en los autos número 262/98, seguidos a instancia de M.<sup>a</sup> Concepción Blanco Gundín, contra Distribuidora Industrial Ponferrada, se ha dictado sentencia número 258/98, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por M.<sup>a</sup> Concepción Blanco Gundín, contra la empresa Distribuidora Industrial Ponferrada, debo condenar y condeno a expresada demandada a abonar a la actora la cantidad de quinientas cuarenta y ocho mil ciento setenta y ocho pesetas (548.178), cantidad que se incrementará con el 10 por 100 de interés de mora desde la interposición de la demanda. El Fogasa en su responsabilidad legal. Así por esta mi sentencia que será publicada, contra la que se podrá recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y conforme a lo previsto en los artículos 191 y ss. de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Distribuidora Industrial Ponferrada, en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 25 de mayo de 1998.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

5247

3.000 ptas.

\* \* \*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en los autos número 261/98, seguidos a instancia de Antonio Rubial Rodríguez, contra Distribuidora Industrial Ponferrada, se ha dictado sentencia número 259/98, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Antonio Rubial Rodríguez, contra la empresa Distribuidora Industrial Ponferrada y contra el Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago al actor de la cantidad de quinientas diecisiete mil quinientas cincuenta y nueve pesetas (517.559), cantidad que se incrementará con el 10 por 100 desde la interposición de la demanda. El Fogasa en su responsabilidad legal. Así por esta mi sentencia que será publicada, contra la que se podrá recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y conforme a lo previsto en los artículos 191 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Distribuidora Industrial Ponferrada, en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 25 de mayo de 1998.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

5248

3.125 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en los autos número 58/98 seguidos a instancia de Celso Puente Riesco, contra INSS y otros sobre invalidez permanente, se ha dictado sentencia número 257/98, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimada la pretensión con carácter subsidiario instada por el actor, lo declaro en situación de invalidez permanente total derivada de enfermedad profesional de silicosis y condeno a los demandados en la medida de sus responsabilidades, a abonar al actor, don Celso Puente Riesco, la correspondiente prestación en cuantía equivalente al 75% de la Base Reguladora de 367.281 pesetas mensuales con efectos desde el 3 de septiembre de 1997 y hasta su extinción legal y al INSS al pago de la prestación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia que será publicada y contra la que cabe recurso de suplicación en término de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, a tenor de lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Mina Celestina, en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 22 de mayo de 1998.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.  
5250 3.125 ptas.

\* \* \*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en los autos número 263/98, seguidos a instancia de Clemente Fernández Alvarez, contra Distribuidora Industrial Ponferrada, se ha dictado sentencia número 260/98, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Clemente Fernández Alvarez, contra Distribuidora Industrial Ponferrada y contra el Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de setecientos cincuenta y cinco mil novecientas noventa y cinco pesetas (755.995) por los conceptos y periodos reclamados, cantidad que se incrementará con el 10 por 100 de interés de mora. El Fogasa en su responsabilidad legal. Así por esta mi sentencia que será publicada, contra la que se podrá recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y conforme a lo previsto en los artículos 191 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Distribuidora Industrial Ponferrada, en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 25 de mayo de 1998.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

5251 3.125 ptas.

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Acctal. del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 32/98, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 283/98.—En Ponferrada a 25 de mayo de 1998. Vistos por doña M.<sup>a</sup> del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 32/98, sobre silicosis, en los que ha sido demandante don Isidoro Alba Lago, representado por don Miguel A. Martínez, y como demandados, el INSS, la TGSS, la empresa M.

Vázquez Iglesias y Mutua INSS, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes... etc.

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito. Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 32/98, la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a la empresa M. Vázquez Iglesias, en ignorado paradero, a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a 25 de mayo de 1998.—El Secretario Judicial Acctal., Sergio Ruiz Pascual.  
5252 5.500 ptas.

\* \* \*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Acctal. del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos número 77/98, ejecutoria 77/98, sobre despido, a instancia de Eduardo Almaraz González, contra Distribuidora Industrial Ponferrada, S.A., con domicilio en Ponferrada, avenida Asturias, 112, actualmente en ignorado domicilio, en los cuales con fecha 26 de mayo de 1998 se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se tiene por instada la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y procédase, sin previo requerimiento, al embargo de bienes de la propiedad de la parte ejecutada Distribuidora Industrial Ponferrada, S.A., suficientes a cubrir la cantidad de 7.096.563 pesetas de principal, más la de 1.419.000 pesetas que, sin perjuicio de liquidación, se calculan para intereses y costas, dándose comisión para la diligencia de embargo a un Agente Judicial de este Juzgado, asistido del Secretario o funcionario habilitado, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la parte ejecutante, que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no pudiere nombrar depositario en el acto de embargo. Previamente reclámense relaciones de bienes del Ayuntamiento de Ponferrada, Registro Propiedad número 1 de Ponferrada y Gerencia Territorial de León.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el término de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad. Así lo acordó.

Y para que sirva de notificación a la empresa arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada a 26 de mayo de 1998.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

5299 4.125 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Acctal. del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 195/98, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 229/98. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 195/98, sobre salarios, en los que ha sido demandante don Sergio Alvarez Pérez, representado por don José E. Rellán, y como demandados Mendo y Calvo, S.L., habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 346.822 pesetas, incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de cinco días.

Se advierte, a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse, y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de ley, deberán acreditar, al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 195/98, la cantidad de 25.000 ptas. en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora, al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a Mendo y Calvo, S.L., al que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a 14 de mayo de 1998.—El Secretario Judicial Acctal., Sergio Ruiz Pascual.

4908

5.375 ptas.

\* \* \*

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 274/98, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 269/98. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 274/98, sobre I.P.A. (A.T.), en los que ha sido demandante don Amadeo Vega Vega, representado por don Daniel Pintor y como demandados INSS, TGSS, Asepeyo y Sertrabi, S.L., habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo: Que desestimando la demanda de don Amadeo Vega Vega, debo declarar y declaro que se encuentra afecto únicamente a invalidez permanente total por la que le corresponde una pensión del 55% de la base reguladora de 136.572 pesetas mensuales, y estimando la demanda de Asepeyo debo declarar responsable directa del abono de dichas prestaciones y en consecuencia condenar a la empresa codemandada Sertrabi, S.L., a su abono a don Amadeo Vega Vega en la cuantía arriba expresada, con efectos económicos del día 6 de febrero de 1998 y ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del INSS y la Tesorería General de la Seguridad Social y de la obligación de anticipo de las prestaciones por parte de Asepeyo.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de 5 días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberá acreditar, al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 274/98, la cantidad de 25.000 ptas. en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio mando y firmo.—Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a Sertrabi, S.L., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a 19 de mayo de 1998.—La Secretaria, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

5196

6.250 ptas.

#### NUMERO NUEVE DE BILBAO-VIZCAYA

##### *Cédula de notificación*

Doña Elena Herrero Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Bilbao-Vizcaya, hago saber:

Que en autos número 550/97, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Bitor Aitor González Gardeazabal, contra la empresa Tesorería General de la Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Fallo: que estimando en parte la demanda interpuesta por Bitor Aitor González Gardeazabal, contra la Tesorería General de la Seguridad Social y María Ivelise Espinal Meléndez, Esmeralda Almengo Espinal, Rosa Elia Caiceo Yepes, Donia Mariano Vieira, Mónica Andreida Melo de Lima, Ana Victoria Núñez Reyes, Marta Lucía Nontoa Restrepo, Rosimeire Souza Cândido, María Acosta Hamed, Silvia del Val Martínez, Luis María Olabarrieta Aspiazua, Joseba Miren Hernández Losada, Margarita Losada Alamo, Angel Conde Agüero y Koldobika Hernández Losada, impugnando la resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 17 de julio de 1997, debo dejar sin efecto el alta de oficio de doña Margarita Losada Alamo, desestimando la demanda respecto del resto de las altas de oficio contenidas en la resolución impugnada.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rosimeire Souza Cândido, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, en Bilbao (Vizcaya), a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Elena Herrero Sánchez.

5409

4.250 ptas.